



CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

1.1 Competencias de la sección

En virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se dispone que le corresponden las siguientes competencias:

- a) La coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y la determinación, coordinación y vertebración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.
- b) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- c) La propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales. En particular, corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las competencias en materia de:
 - 1.º Planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía.
 - 2.º Planificación, desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y conciliación.
 - 3.º Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, sin perjuicio de las instrucciones que pudieran dictarse por la Consejería de Salud y Familias relativas a la dirección, gestión e inspección de los centros residenciales de personas mayores en tanto persista la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la inclusión social de personas con discapacidad.
 - 4.º Establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - 5.º Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.
 - 6.º Ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) La propuesta, desarrollo, ejecución y coordinación de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en materia de participación ciudadana y voluntariado.
- e) La gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo.
- f) Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, conciliación, participación ciudadana, innovación social, objetivos de desarrollo sostenible, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal.

1.2 Estructura de la sección

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se estructura en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Servicios Sociales
- e) Dirección General de Infancia.
- f) Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.
- g) Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.
- h) Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Quedan adscritas a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el Instituto Andaluz de la Mujer, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que también queda adscrita a la Consejería de Salud y Familias, teniendo por tanto



una doble adscripción a ambas Consejerías. Asimismo, queda adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene vigentes en la actualidad los siguientes planes estratégicos:

Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas 2018-2022. Se continúa trabajando en la implementación de esta Estrategia, enmarcada en el proyecto financiado por Fondo Social Europeo "Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las personas en situación o riesgo de Exclusión Social", que responde a la finalidad de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

IV Plan Andaluz del Voluntariado 2017-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2017, que si bien prevé un escenario temporal para 2017-2020, se entenderá tácitamente prorrogado en tanto se aprueba la nueva planificación estratégica. Plantea cuatro objetivos generales: Promoción del voluntariado, capacitación del voluntariado, apoyo al voluntariado mediante el fomento de la implantación de buenas prácticas y la gestión por resultados e innovación mediante el fomento de las innovaciones sociales y comunitarias.

Además de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, del Voluntariado en Andalucía, este IV Plan pretende ser un referente y un marco a través del cual el tejido asociativo conozca todas las actuaciones que la Junta de Andalucía realiza anualmente en materia de voluntariado.

En fase de elaboración y próximos a aprobarse, se encuentran los siguientes planes o proyectos:

Estrategia de Ética de los Servicios Sociales en Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, compromete la elaboración de una Estrategia de Ética de los Servicios Sociales que permita introducir los principios éticos en las políticas sociales y en la provisión de los servicios sociales, facilitando un espacio común basado en valores compartidos entre ciudadanía, profesionales y la propia organización, bajo el enfoque de la corresponsabilidad, la cooperación y la confianza entre todas las personas que están implicadas en el desarrollo de los servicios sociales.

Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contendrá las líneas estratégicas del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y los objetivos a alcanzar en las cinco anualidades siguientes desde su aprobación. Prevista su aprobación en el año 2021.

Plan de investigación e innovación en Servicios Sociales. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, se aprobó la formulación del Plan de investigación e innovación en servicios sociales de Andalucía, en desarrollo de los artículos 64-69 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, al objeto de establecer las bases para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de los servicios sociales.

Plan estratégico para la reducción del sinhogarismo en Andalucía. Las personas sin hogar, que viven en la calle, se encuentran entre las personas más vulnerables de esta sociedad, por lo que se trata de que, a través de una intervención coordinada entre las Administraciones competentes en materia de vivienda, empleo, salud y servicios sociales, así como con las ONG prestadoras de servicios a este colectivo, desarrollar actuaciones que prevengan y reduzcan este problema.

I Plan de Acción Interdepartamental para la Igualdad y no discriminación LGTBI 2021-2024. La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, en su artículo 10, dispone que la Comunidad Autónoma potenciará que las personas LGTBI y sus familiares estén presentes en las políticas públicas en todos los ámbitos de actuación y contempla como instrumento de planificación y organización administrativa, la elaboración del Plan de acción



interdepartamental para la igualdad y no discriminación LGTBI, donde se incluirán las medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad de trato y para eliminar la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y de género.

Por Acuerdo de 24 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno se aprobó la formulación del I Plan de acción interdepartamental para la igualdad y no discriminación LGTBI, como instrumento que incluirá las medidas transversales para alcanzar el objetivo de igualdad de trato y para eliminar la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y de género.

El I Plan de acción tiene como finalidad identificar las líneas estratégicas prioritarias de intervención y marcar las directrices para alcanzar el objetivo de la igualdad efectiva de las personas LGTBI en Andalucía.

Actualmente se encuentra pendiente de publicación el Acuerdo de inicio de Consejo de Gobierno, y posteriormente la redacción de la propuesta inicial.

I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana de Andalucía, cuyos trabajos de elaboración se han iniciado, tiene por objeto dar respuesta a los siguientes retos:

- Extender la Acción Voluntaria al ámbito rural de Andalucía.
- Disminuir la brecha digital que impide a sectores de la población acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación TIC.
- Mejorar la eficacia de los recursos disponibles mediante el trabajo en red.
- Dotar de formación tanto básica como específica a las personas voluntarias para mejorar la calidad de la acción voluntaria en beneficio de las personas destinatarias.
- Involucrar a la comunidad universitaria en materia de voluntariado.
- Fomentar la realización de programas de aprendizaje - servicio que sensibilicen a la infancia y a la juventud de las posibilidades de colaborar en la mejora de la sociedad.
- Constituir la responsabilidad social corporativa en una prioridad para las empresas implantadas en Andalucía.
- Dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de mecanismos que faciliten la participación y escucha activa de la ciudadanía.
- Consolidar las políticas de transparencia para que la ciudadanía tenga acceso a información comprensible.
- Facilitar a la ciudadanía la participación a través de la realización de propuestas de políticas públicas.
- Facilitar a la ciudadanía la participación en la formulación de políticas públicas e instrumentos de planificación de las mismas así como en su seguimiento y evaluación.
- Facilitar a la ciudadanía la participación para que pueda contribuir a la priorización sobre aspectos determinados del gasto público.
- Incorporar las consultas a la ciudadanía como práctica habitual de Administración de la Junta de Andalucía.
- Habilitar los mecanismos necesarios para que la participación ciudadana sea factible.
- Incorporar la participación ciudadana como pilar básico de las actuaciones de las Administraciones públicas.
- Desarrollar una cultura participativa en el conjunto de la sociedad andaluza.

I Plan de Conciliación en Andalucía, cuyos trabajos de elaboración se han iniciado, tiene por objeto dar respuesta a los siguientes retos:

- Hacer realidad la conciliación como un derecho de la ciudadanía.
- Conseguir que la conciliación sea una garantía para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Desarrollar políticas públicas que favorezcan realmente la conciliación.
- Establecer medidas eficaces para la corresponsabilidad familiar.
- Coeducar para la distribución de los tiempos de los cuidados no remunerados.
- Compatibilizar la vida familiar y laboral a través de medidas de conciliación.
- Coordinar la colaboración de todas las Consejerías y entidades de carácter público de la Junta de Andalucía en el desarrollo e implementación de las medidas de conciliación.

I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía. Con fecha 16 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno acordó la formulación de este plan, cuyo desarrollo está previsto para el período 2020-2023. Por Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Secretaría General Técnica se acuerda someter a información pública el borrador del Plan.

Este Plan va a ser el instrumento orientador de las políticas públicas en Andalucía en el ámbito de las personas mayores, que permita afrontar de manera proactiva el reto que supone el envejecimiento demográfico en nuestra Comunidad.



Su fin es promover el bienestar de las personas mayores en Andalucía y proporcionarles una atención basada en la prevención, la sostenibilidad, y el cuidado integral y continuado, de manera que puedan disfrutar plenamente de sus derechos y oportunidades, evitando cualquier situación de exclusión o discriminación por razón de la edad. Sus grandes líneas estratégicas son la prevención y atención de la dependencia, la atención a personas mayores en situaciones de mayor vulnerabilidad (por ejemplo, mujeres mayores, exclusión social, colectivo LGTBI...), el buen trato hacia las personas mayores y la atención a la soledad no deseada. Mediante el desarrollo de 28 programas se prevé la consecución de los 11 objetivos estratégicos planteados en el Plan Estratégico.

III Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad en Andalucía, cuyos trabajos han contado con la implicación de más de 25 Centros Directivos de la Junta de Andalucía. Este Plan contempla una clasificación e identificación de necesidades por rango de edad, como una premisa de la “atención centrada en la persona”.

II Plan de acción integral para las mujeres con discapacidad en Andalucía, en el que colabora estrechamente en su desarrollo tanto la Consejería como el Instituto Andaluz de la Mujer. Este Plan promoverá la inclusión social de las mujeres y niñas con discapacidad de forma que puedan acceder, en condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal a los derechos, bienes y recursos sociales.

II Plan para Empleabilidad de personas con discapacidad, que se está llevando a cabo por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con nuestra colaboración. Un plan que se considera también crucial para avanzar tanto en el ámbito del empleo público como del empleo privado, principal motor de la economía.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

OE.1 OPTIMIZAR LOS RECURSOS E IMPULSAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Optimizar los recursos materiales y humanos, mejorando la racionalización del gasto y procurando un uso más efectivo de los recursos, que permitan ofrecer un soporte más eficiente a los centros directivos y departamentos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, impulsando el principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.

OE.2 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende la promoción y protección de los derechos de la infancia, incorporándolo como prioridad en la agenda política y garantizando especialmente los derechos de los menores en riesgo o situación de desprotección, eliminando las situaciones que pudieran atentar contra sus derechos y estableciendo actuaciones coordinadas entre el II Plan Integral de Atención a la Infancia en Andalucía y la Alianza para la lucha contra la pobreza infantil, como la mejora de los recursos del sistema de protección de menores y la colaboración con las familias.

OE.3 AUMENTAR LA INCIDENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS COMO HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende desarrollar el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, autonómicos y locales, en condiciones de igualdad - de mujeres y hombres y de identidad de género - de manera real y efectiva, así como fortalecer la relación y comunicación entre la ciudadanía y sus instituciones, fomentando la acción voluntaria organizada.

OE.4 MEJORAR LA ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende evitar las situaciones de exclusión y desigualdad social articulando medidas de desarrollo comunitario y prestaciones garantizadas que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción socio laboral.



OE.5 MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

Con el cumplimiento de este objetivo se pretende desarrollar y gestionar el recurso de atención social a las personas objeto de este programa y sus familias, incidiendo especialmente en quienes ejercen su cuidado. Así mismo se fomentará la participación de las mujeres en el acceso a los recursos del programa evitando los sesgos de género en el diseño y ejecución del mismo garantizando, de este modo, la igualdad de oportunidades.

OE.6 CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI

Este objetivo pretende orientar las actuaciones a acometer por la administración autonómica propiciando medidas que favorezcan la erradicación de la violencia de género, que abarcan la sensibilización de la sociedad ante dicha violencia, creando una conciencia social de rechazo de los actos violentos, de reprobación a quién los ejecuta y de apoyo a quién los padece a través de la formación y la investigación, favoreciendo la detección precoz de los casos de violencia de género, el diagnóstico de las diferentes situaciones de violencia, la formación de los y las profesionales que trabajan en esta materia y de la ciudadanía en general.

Asimismo, se pretende promover la participación del colectivo LGTBI en las políticas públicas para favorecer los derechos y la igualdad de trato del mismo.

OE.7 CONTRIBUIR A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

Andalucía, con la finalidad de contribuir a su compromiso de lucha contra la pobreza en el marco de la Agenda 2030, debe orientar su presupuesto en materia de cooperación para el desarrollo hacia el objetivo de incrementar la implementación de la Agenda 2030, de forma que se disponga de una estrategia de cooperación innovadora y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles donde el territorio sea el nexo de unión de un diálogo continuo.

Así, Andalucía, en el camino del compromiso de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del presupuesto de la Junta de Andalucía, destinará este programa presupuestario a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y a las actuaciones que en materia de cooperación y Agenda 2030 complementan la AOD.

Las actuaciones de AOD apoyadas prestarán especial atención a la eliminación de la discriminación contra las mujeres dirigiéndose, entre otros aspectos, a generar cambios normativos en los países socios que redunden en la ausencia de toda discriminación contra las mujeres, apoyar los cambios de comportamiento que generen y sustenten entornos equitativos, a fortalecer las organizaciones pro-equidad, apoyar la toma de decisiones informadas, a promover la presencia con incidencia de las mujeres en los espacios públicos, su participación en los espacios donde se toman las decisiones, a erradicar las violencias basadas en el género y a sensibilizar a la población sobre la equidad entre géneros

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

4.1 Breve explicación de la estructura del gasto

El aspecto más relevante en cuanto a la estructura del presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación es el porcentaje tan elevado que ocupa los gastos por operaciones corrientes frente a los créditos de operaciones de capital.

De este modo los créditos del Capítulo I al IV representan aproximadamente el 95,5% del Presupuesto total de la Sección Presupuestaria.

En la estructura económica del gasto cabe destacar las dotaciones para gastos corrientes de bienes y servicios (Cap.II) que contiene los recursos presupuestarios destinados a sufragar los gastos de los Centros propios de Menores, Centros Residenciales, Centros de Valoración y Orientación así como los Centros de Participación Activa, junto a las dotaciones correspondientes a la concertación de plazas y servicios asistenciales de menores, y plazas de exclusión social en el ámbito de mayores.



Las transferencias corrientes (Cap. IV) recogen las dotaciones de los recursos para las Agencias y entes Públicos dependientes de la Consejería, así como las cuantías destinadas a las prestaciones económicas reguladas por el Decreto- ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las ayudas económicas familiares así como las subvenciones.

En los Capítulos VI y VII se recogen las dotaciones destinadas a las inversiones en centros, mantenimiento de los sistemas de información, las transferencias de capital a las Agencias y las subvenciones con cargo al 0,7% de asignación tributaria.

Capítulos	2021	%
1 GASTOS DE PERSONAL	255.731.437	34,1
2 GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	130.223.130	17,4
3 GASTOS FINANCIEROS	70.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	330.524.322	44,1
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS		
Operaciones Corrientes	716.548.889	95,6
6 INVERSIONES REALES	24.811.471	3,3
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.200.000	1,1
Operaciones de Capital	33.011.471	4,4
OPERACIONES NO FINANCIERAS	749.560.360	100,0
8 ACTIVOS FINANCIEROS		
9 PASIVOS FINANCIEROS		
OPERACIONES FINANCIERAS		
TOTAL	749.560.360	100,0

4.2 Resumen de las partidas cuantitativamente más importantes

Las partidas más representativas del Presupuesto de gastos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por Capítulos son las siguientes:

- Capítulo I: valoración de plantilla así como las sustituciones del personal laboral de los Centros de Menores y de los Centros Residenciales.

- Capítulo II: gastos estructurales de los 14 centros residenciales de personas mayores, de la residencia de personas gravemente afectadas, 168 Centros de Participación Activa, 9 los Centros de Valoración y Orientación, del Centro de Día y Terapia Ocupacional "Javier Peña" y de los 20 Centros de Protección de Menores. Por otra parte los créditos destinados a la concertación de plazas de acogimiento residencial de menores.

- Capítulo IV: destacan las transferencias del Plan Concertado, las prestaciones económicas reguladas por el Decreto- ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, así como el acogimiento familiar retribuido, la atención a menores extranjeros no acompañados, las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo al 0,7 % del IRPF para la realización de programas de interés general para atender fines sociales, la financiación a las Entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (FSE), las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, los créditos destinados a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de bienestar social y las transferencias de financiación a la ASSDA, ACCID y FAISEM.



- Capítulo VI: la mayor dotación se encuentra en las inversiones en los Centros de Personas Mayores y las inversiones para mejora de la eficiencia energética.

- Capítulo VII: las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro con cargo al 0,7 % del IRPF para la realización de programas de interés general para atender fines sociales.

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

En el área transversal competencial correspondiente a la Secretaría General Técnica, se destacan actuaciones en materia de personal e inversiones en sistemas de información, estando ambas relacionadas entre sí ya que, por un lado, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, (en adelante, RMISA) regula en su disposición adicional segunda, la necesidad de adecuar los recursos existentes en materia de personal.

Por otro lado, el Decreto- ley 3/2017, de 19 de diciembre, está suponiendo un enorme esfuerzo en la automatización de los procesos debido al volumen y complejidad de la tramitación, a lo que hay que añadir el impacto que tendrá el Real Decreto- ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital a nivel estatal, para compatibilizar y adaptar las prestaciones en Andalucía, en los sistemas de información y en materia informática disponibles en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Por ello, debe disponerse de apoyo de los Servicios de Informática y de Sistemas de Información, dependientes actualmente de la Secretaría General Técnica. Es decir, en la actualidad cualquier competencia nueva o que se le atribuya a los centros directivos de gestión en materia informática y de sistemas de información, impacta directamente en estos Servicios, y más aún teniendo en cuenta que las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en materia de telematización y digitalización exigen un esfuerzo de adaptación de cualquier trámite y documento.

Respecto al área de Servicios Sociales, contaremos con una nueva norma que modifique el actual Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la RMISA, para complementar el ingreso mínimo vital, de carácter estatal, atendiendo a la población que no puede acceder a ésta, y para poner el énfasis en los necesarios planes de inclusión sociolaboral que han de realizarse con la población perceptora de estas prestaciones. También se dispondrá de una nueva Orden de bases reguladoras de subvenciones, que introducirá racionalidad en el sistema vigente.

Tras la realización del estudio “Investigación sobre los servicios sociales comunitarios en Andalucía: modelo organizativo, recursos humanos y organización”, se iniciará la introducción de elementos correctores para mejorar el nivel de atención primaria del sistema público de servicios sociales de Andalucía, lo que podrá articularse al través del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía, cuya aprobación está prevista en 2021.

En el proyecto “Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación o Riesgo de Exclusión Social” se continuará con el desarrollo de los Planes locales de intervención en las zonas desfavorecidas en Andalucía, cofinanciados por Fondo Social Europeo, con la realización de medidas comunitarias y de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral, y con la participación de entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro y entrará en funcionamiento la Red de Inclusión Andaluza de Zonas Desfavorecidas.

Se iniciarán dos nuevos proyectos cofinanciados por Fondo Social Europeo: “Planes de inclusión sociolaboral” en 55 municipios diferentes a los que ya está implantada la “Estrategia regional de andaluza de cohesión e inclusión social. Intervención en Zonas desfavorecidas”, y el concierto de 300 plazas de “Alojamiento e inserción social y laboral para jóvenes inmigrantes”.

En cuanto a órganos colegiados, empezará a funcionar el Consejo andaluz del pueblo gitano.

El Sistema CoheSSion, basado en la creación de la historia social única electrónica, continúa desarrollándose para su puesta en funcionamiento, y va a conllevar la unificación del modelo de gestión de los servicios sociales en Andalucía, ya sean gestionados por las Entidades locales, por la Administración autonómica o por las entidades privadas prestadoras de servicios.

Asimismo, la regulación del proyecto de intervención social, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales, de forma que se unifique la metodología de trabajo con la población en los servicios sociales comunitarios para garantizar el carácter integral de la atención, y su continuidad, de acuerdo con la valoración



diagnóstica de las necesidades.

En materia de violencia de género, se va a tramitar el Proyecto de Orden de convocatoria para la elección de las vocalías que integran la Comisión Institucional de Andalucía de Coordinación y Seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, que trae causa en el Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género, donde en su artículo 10, regula las vocalías del Pleno de la Comisión Institucional, estableciendo, en el apartado segundo de este precepto, que las personas que actúen en representación de las asociaciones y entidades incluidas en sus párrafos d) a f) serán seleccionadas mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto, por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de violencia de género. Está previsto el nombramiento de las vocalías y la constitución de la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género para principios del ejercicio 2021.

Por otro lado en materia de diversidad, se encuentra en tramitación la constitución del Consejo Andaluz LGTBI, ya que el Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de dicho Consejo, en su artículo 11, regula la elección y nombramiento de las vocalías sujetas a convocatoria. El apartado primero de este precepto dispone que las personas que actúen en representación de las federaciones de asociaciones LGTBI, fundaciones y asociaciones incluidas en el párrafo g) del artículo 6.1 serán elegidas mediante convocatoria en libre concurrencia realizada al efecto cada tres años, por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia LGTBI. Mediante Orden de 7 de julio de 2020 se ha convocado el proceso para la elección de vocalías del Consejo Andaluz LGTBI y de la Vicepresidencia segunda del Pleno. Estando previsto la constitución, al menos del pleno del Consejo Andaluz LGTBI, para finales de 2020 o principios de 2021. Siguiendo con esta materia, se pretende introducir una disposición adicional sobre “Asistencia Letrada en los procedimientos sobre delitos de Odio”, en la Ley 8/2017, de 28 de noviembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, que contemple la personación de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la legislación procesal vigente, en los procedimientos sobre delitos de odio a los que se refiere el artículo 510 del Código Penal, cometidos en Andalucía, en los que se cause la muerte a personas por razón de su pertenencia a uno de los grupos previstos en este precepto legal, o en los procedimientos de especial gravedad o con gran repercusión social, de forma debidamente justificada. Ello ante un incremento en los incidentes de odio contra personas en base a su orientación sexual o identidad de género, produciéndose un aumento de las agresiones físicas y de las expresiones de odio contra las personas LGTBI, y con la finalidad de apoyar a las víctimas de estas conductas, así como de prevenir el incremento de estas acciones constitutivas de delitos de odio y su erradicación.

Es preciso aclarar el motivo por el que la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, no realizará en el ejercicio 2021 campañas de información, sensibilización y difusión a través de los medios de comunicación. Es debido a la nueva distribución de competencias entre la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad y el Instituto Andaluz de la Mujer, llevada a cabo a través del Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de este Decreto, el IAM asume las competencias relativas a la sensibilización social y la prevención de todos los tipos de violencia contra la mujer, llevando a cabo campañas de información y sensibilización, así como la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Correspondiendo a la Dirección General las competencias en materia de violencia de género relativas al impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería, así como el fomento de la formación, capacitación y desarrollo de competencias profesionales de aquellos colectivos que trabajan en la materia, entre otras. Así como las competencias otorgadas en materia de Igualdad de Trato y Diversidad.

En materia de voluntariado, se pretende actualizar el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía así como elaborar el Mapa de entidades de voluntariado de Andalucía, y la constitución del nuevo Consejo Andaluz de Voluntariado. En cuanto a la tramitación normativa, se prevé aprobar el Decreto que



desarrolla el Registro General de Entidades de Voluntariado y el seguro de las personas voluntarias así como elaborar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a Universidades Públicas y a los Agentes económicos y sociales de Andalucía, para la realización de programas en materia de voluntariado.

La Ley de Participación Ciudadana de Andalucía requiere de la puesta en marcha herramientas digitales para su desarrollo así como la organización de actividades formativas para fomentar habilidades y competencias en materia de participación ciudadana, resultando fundamental la organización de campañas de sensibilización y promoción de la participación ciudadana para una mayor implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de las políticas públicas. También se procederá a elaborar normativa en esta materia: nuevas bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades locales de Andalucía para el fomento de la participación ciudadana, la aprobación de los Decretos que regulan los procesos de participación ciudadana y la organización administrativa en esta materia, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía

En el área de infancia, se prevé la aprobación de la nueva Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Como consecuencia y respecto al acogimiento familiar, se pondrán en marcha medidas de apoyo al acogimiento familiar incluidas en la nueva Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía, como es la realización de una campaña de sensibilización y fomento del acogimiento familiar en nuestra Comunidad Autónoma con el objetivo de favorecer las políticas de integración familiar frente a las de acogimiento residencial. Para el año 2021, está previsto el desarrollo de un plan estratégico de comunicación que incluya la formación de las y los profesionales en estrategias de comunicación y el diseño de materiales audiovisuales y gráficos, así como el plan de medios de la campaña, la cual se realizará teniendo en cuenta el art. 9 de la ley 12/2007, la corresponsabilidad y los nuevos modelos familiares. En esta misma línea, se va a incrementar el porcentaje de acogimientos remunerados en un 15% para alcanzar en el próximo ejercicio el 80% de acogimientos familiares remunerados, todo ello con el objetivo a medio plazo de extender la remuneración hasta conseguir alcanzar la totalidad de los acogimientos familiares, para que a las familias acogedoras no les suponga un quebranto económico la atención y los cuidados que procuran a los menores acogidos.

En cumplimiento del Decreto por el que se regula el concierto social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se completará la puesta en marcha de la totalidad de los contratos residenciales y aquellos otros que regulan el resto de prestaciones a menores y familias como son: acogimiento residencial de menores, instituciones colaboradoras de menores, servicio de postadopción, información, formación y valoración de la idoneidad, contratos preventivos (conflictividad social) y contratos de violencia sexual, y se completará el proceso de otros servicios y prestaciones. También se podrá en marcha un nuevo contrato para la atención psicoterapéutica para atender a los niños y las niñas que están bajo la tutela del sistema de protección los cuales han sufrido negligencia, abandono, maltrato y/o abuso dentro del contexto de su propia familia. Esto supone graves consecuencias para su desarrollo físico, social, emocional y afectivo que se manifiestan no solo en el momento en el que se producen, también a lo largo de sus vidas. De ahí que se vaya a consolidar los dispositivos de atención a mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad para lo que se contará con 60 plazas distribuidas en 10 pisos.

Se continuará avanzando en el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de intervención con los menores extranjeros no acompañados basado en la cualificación profesional y en recursos altamente especializados en la inserción social y laboral de estos menores que sin perder su naturaleza de actuación protectora, tengan una continuidad y coherencia en las actuaciones que se llevan a cabo antes y después de cumplir la mayoría de edad, para no dar lugar a una brecha en la atención ni una traba que demore la incorporación al mundo laboral. Todo ello con un enfoque centrado en la necesidad de cada menor con la finalidad de elaborar un itinerario personalizado de inserción que incluya una hoja de ruta con todos los recursos que se tienen que movilizar para la consecución del objetivo final planteado con ese o esa joven en concreto. En este sentido, se consolidarán los dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados para lo cual se va a contar con un total de 800 plazas para atender de forma inmediata a aquellos menores que de forma recurrente llegan a nuestras costas. Por último, se realizará un estudio de investigación sobre pobreza infantil en Andalucía con perspectiva de género.

Entre las líneas de actuación en materia de personas mayores, destaca la difusión de las Guías informativas enfocadas hacia la prevención de la dependencia; se trata de desarrollar jornadas informativas y divulgativas por todas las provincias, de manera que su conocimiento se extienda a la mayor parte de la población posible. En el Análisis de Situación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía 2020-2023, se ha detectado la necesidad de mejorar estos aspectos entre las personas de 55 y más años de Andalucía.

En concreto, se van a elaborar Guías Informativas para informar y sensibilizar sobre buenos hábitos de



alimentación y ejercicio físico en personas mayores de 55 años. La elaboración de las mismas servirá de base para el contenido de las guías técnicas establecidas mediante el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Para el próximo ejercicio, se pondrá especial énfasis en el fomento de la transferencia del conocimiento intergeneracional, así como entre las distintos programas universitarios para personas mayores (Aula de la Experiencia), estando previsto la celebración de la I Jornada Participativa de Transferencia del Conocimiento, en la cual se expondrá un proyecto de investigación seleccionado por un Comité Técnico constituido por personal de los distintos programas universitarios de personas mayores de las nueve universidades públicas andaluzas, y se contará con la asistencia de una persona experta en la materia de que se trate.

Asimismo, en atención a la grave problemática que presenta el maltrato a las personas mayores y a la mayor incidencia del mismo en las mujeres mayores, se prevé la realización de una campaña de sensibilización para promover el buen trato hacia ellas, en tanto deben considerarse en igualdad de trato y corresponsabilidad con respecto a los hombres mayores, tanto en el ámbito familiar (hijos/as, nietos/as,...) como social, así como el respeto de su tiempo y espacio personal. Esta actuación se enmarca en el Programa de Sensibilización hacia el Buen Trato.

Durante el próximo año, se seguirá avanzando en el programa de modernización de los Centros Residenciales y Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía, cofinanciados con fondos europeos FEDER dentro del Marco Operativo 2014-2020. Durante el ejercicio se culminarán los proyectos de mayor envergadura, consiguiendo con ello, el doble objetivo perseguido de mejorar la respuesta asistencial mediante la modernización de infraestructuras, por un lado, y una ampliación de la capacidad instalada de plazas, por otro. Además, se continuarán desarrollando actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en centros propios, incorporándose nuevos proyectos de inversión de mayor volumen. Estas actuaciones se encuadran en los programas: Renovación de los centros de participación activa y Programa de mejora de los centros residenciales para mayores de titularidad de la Junta de Andalucía.

Estas actuaciones llevadas a cabo en los Centros de Personas Mayores de titularidad de la Junta de Andalucía se verán reforzadas con la culminación del proceso de revisión extraordinario de la elaboración, actualización e implantación de los planes de autoprotección que permitirá establecer medidas para la mejora de las condiciones de funcionamiento de los centros propios. Asimismo se acometerán con urgencia las reformas y/o acondicionamientos necesarios para mitigar los efectos de la pandemia vírica.

Destacar en 2021 el desarrollo del Programa contra la soledad no deseada. Con el desarrollo del mismo se pretende, en primer lugar, conocer la realidad, detectar situaciones de soledad no deseada, actualizar los recursos, en función de los resultados del estudio previsto y realizar un seguimiento.

Prevención y sensibilización son fundamentales para la detección de casos, por ello se diseñará un protocolo de detección de personas de 55 y más años en situación de soledad no deseada, para profesionales de atención del entorno más próximo.

En cuanto a las ayudas sociales de carácter extraordinario concedidas a favor de personas beneficiarias de pensiones no contributivas y asistenciales, para 2021 se vuelven a incrementar las mismas en un 4%, elevando al máximo el esfuerzo del nuevo Gobierno Andaluz para con este colectivo, intentando paliar en la medida de lo posible la situación de vulnerabilidad socio económica en la que se encuentran las personas pertenecientes al mismo, que se ha visto durante el año 2020 especialmente agravada en muchos casos por las circunstancias excepcionales originadas a raíz del estado de alarma sanitaria originado por el COVID-19. Asimismo se culminarán los procesos de automatización de los procesos en la tramitación de estas prestaciones.

Se desprende de esta acción el compromiso y sensibilidad del Gobierno con las personas mayores y personas con discapacidad beneficiarias de estas prestaciones asistenciales y no contributivas, que carecen en su mayoría de medios económicos suficientes para el desarrollo de las necesidades básicas de subsistencia.

En el área de personas con discapacidad, se va a proceder a elaborar nueva normativa al respecto, consistente en un anteproyecto de Ley y en cuatro proyectos de Decretos. Es prioritario el proyecto de Ley de Perros de Asistencia en Andalucía, diferentes de la categoría general de los perros-guía de las personas con discapacidad visual, ampliando y mejorando sustancialmente los derechos de las personas usuarias. Respecto a los proyectos de Decreto, el primero de ellos, está previsto en desarrollo de el artículo 36 de la Ley 4/2017, será el que regule la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Valoración, esto es, una norma específica que regule a nivel autonómico la estructura, la organización y los procedimientos que afectan a los derechos y prestaciones de las personas con discapacidad y gestionar de forma ágil y eficazmente la creciente demanda de



los mismos. El segundo proyecto de Decreto es que regulará la prestación económica de asistencia personal del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía previsto en el artículo 38 de la Ley 4/2017. El tercer proyecto de Decreto desarrollará reglamentariamente la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Y por último, el cuarto proyecto de Decreto regulará la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, previsto en el artículo 79 de la Ley 4/2017, que debería contemplar la incorporación de nuevos agentes sociales y la reducción de su número en aras a una mayor agilidad.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.67 de la Ley 4/2017, se promoverá a través de distintas campañas de sensibilización una imagen ajustada, respetuosa, plural e inclusiva de las personas con discapacidad. Además, se promoverá la puesta en marcha de una campaña divulgativa de las primeras medidas para abordar los Trastornos del Espectro del Autismo (TEA) al amparo del Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2020. En materia de empleo, se promoverá como iniciativa la creación de un "Sello de Inclusión para el empleo", distintivo con el que potenciar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y el cumplimiento de la normativa en el ámbito laboral.

Por último, y en relación a la promoción de la autonomía y fomento de la vida independiente de las personas con discapacidad, dos medidas fundamentales a desarrollar en 2021: por un lado, el desarrollo normativo en colaboración con la ASSDA del recurso de la asistencia personal, entendida como la figura de apoyo humano dirigido por el interesado o el usuario que se pone a disposición de una persona con discapacidad como un instrumento para permitir la vida independiente. Por otro lado, la creación de un servicio financiado con recursos del Fondo Social Europeo, gracias al cual se pretende dotar a las personas con discapacidad participantes en el proyecto, de recursos de apoyo (Asistentes Personales) que complementen otros de los que dispongan, para desarrollar su Plan Individual de Vida (activa) Independiente, enfocado a su participación laboral, conforme a la valoración de sus necesidades de asistencia personal, expresadas en horas.

6. COMENTARIOS A LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL GASTO

112P DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Los créditos asignados a este programa, gestionados por la Secretaría General Técnica, permiten dar soporte al conjunto de los Centros Directivos y Departamentos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, tanto en sus Servicios Centrales como en las Delegaciones territoriales, gestionando los recursos existentes para una mejor racionalización del gasto y un uso efectivo de los mismos.

31E ATENCIÓN A LA INFANCIA

La Junta de Andalucía asume la obligación de disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor. Son medidas dirigidas a las familias en general y destinadas a mejorar la calidad de vida de los menores. Para ello los poderes públicos implicados han de contar con una serie de instrumentos encaminados a la planificación de las actuaciones para la consecución de los objetivos propuestos, entre los que se encuentra el instrumento presupuestario que a través del Programa de "Atención a la Infancia" garantiza las políticas públicas dirigidas a la atención de los menores en riesgo o situación de desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como también la colaboración con las familias andaluzas, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a la luz de la Ley 1/1998, de los derechos y la atención al menor.

31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, garantiza a la ciudadanía el acceso universal al Sistema Público de Servicios Sociales. Se trata de una ley que refuerza los Servicios Sociales Comunitarios, de gestión municipal, el primer nivel de atención de este sistema, indicando las necesidades de la ciudadanía que hay que cubrir. Dado que en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía intervienen Administración Autonómica y Local y entidades proveedoras de servicios, tanto públicas como privadas, con y sin ánimo de lucro, se hace necesario el apoyo económico a través de transferencias a las Entidades locales o subvenciones tanto a éstas como a las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo prestaciones y programas de intervención comunitaria, con cargo a la financiación de la Administración Autonómica o de fondos provenientes de la Administración General del Estado.



Por otro lado, en desarrollo de las previsiones realizadas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se está construyendo la historia social única electrónica, que supondrá disponer de un único sistema de información de los servicios sociales de Andalucía, aunando la información proveniente tanto de los Servicios Sociales Comunitarios como de los Servicios Sociales especializados.

Asimismo, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, establece una prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, prestación que incorpora un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, destinada a la atención de necesidades básicas de la población en situación de pobreza.

Por último, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2018, se aprueba la “Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas”, enmarcada en el proyecto financiado por Fondo Social Europeo denominado “Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las personas en situación o riesgo de Exclusión Social”, que responde a la finalidad de mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción en estos territorios.

31H VOLUNTARIADO

Corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, con carácter transversal, el fomento e impulso de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la promoción de la acción voluntaria y la relación con la sociedad civil organizada. Igualmente, tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de programas que faciliten el desarrollo de los derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración de la Junta de Andalucía.

31R ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y DISCAPACIDAD

Mediante este programa presupuestario se gestiona el funcionamiento del Sistema Andaluz para la Atención a la Dependencia y la Atención Integral a Personas Mayores y Personas con Discapacidad, prestando los apoyos necesarios e impulsando y realizando el seguimiento de la accesibilidad universal; procurando el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad; así como favoreciendo el acceso de las personas con discapacidad a medidas de acción positiva, mejorando la accesibilidad universal, impulsando la transversalidad de la perspectiva de la discapacidad en todas las políticas públicas y promoviendo una imagen positiva de las personas con discapacidad.

31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN A LA IGUALDAD DE TRATO Y LA DIVERSIDAD

Corresponde a la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Asimismo, le corresponde el impulso y desarrollo de la aplicación de los Principios de igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos de la administración.

Programa		2021	%
12P	D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	63.774.915	8,6
31E	ATENCIÓN A LA INFANCIA	194.332.129	25,9
31G	ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	237.619.143	31,7
31H	VOLUNTARIADO	1.824.691	0,2
31R	ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.	204.137.091	27,2
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2.119.543	0,3
32E	PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL	45.752.848	6,1
TOTAL		749.560.360	100,0



PROGRAMA 12P- D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

Los créditos asignados a este programa, gestionados por la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, permiten dar soporte jurídico, administrativo y presupuestario al resto de los órganos adscritos a la estructura de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Desde que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declarara pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19, el Consejo de Ministros, reunido en sesión extraordinaria el jueves 12 de marzo, adoptó las primeras medidas urgentes para hacer frente a la propagación de la pandemia, que desembocaron en la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las medidas previstas en esta disposición se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Evidentemente, las necesarias medidas de contención adoptadas han tenido un impacto económico y social muy relevante en nuestra Comunidad Autónoma al igual que en el resto del territorio nacional, ya que han supuesto reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad en numerosos ámbitos, incluido el sector público.

Debido a la situación descrita, se han visto afectadas las actuaciones correspondientes a este programa, que tiene un eminente carácter transversal y de apoyo técnico al resto de los centros directivos de la Consejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, la asistencia jurídica, técnica y administrativa, la ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, gestión de la contratación administrativa, tratamiento informático de la gestión de la Consejería, especialmente en el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica y la gestión del personal funcionario y laboral que presta sus servicios tanto en los servicios centrales y periféricos de la Consejería, como en los centros propios que tiene distribuidos por toda la Comunidad Autónoma: centros residenciales de personas mayores, centros de participación activa de personas mayores, centros residenciales de personas con discapacidad, centros de atención al menor y centros de valoración y orientación. Por tanto, aunque la población objetivo del programa es principalmente el personal de los centros directivos de la Consejería al que presta servicio, además sus actuaciones inciden en la ciudadanía como beneficiarios de las políticas sociales desarrolladas, en cuanto a la gestión derivada de los centros mencionados, así como en la puesta a disposición de los medios electrónicos adecuados para garantizar la correcta prestación de dichos servicios competenciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en materia de género en el ámbito presupuestario por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como por el Decreto Legislativo 1/2010, en la elaboración presupuestaria llevada a cabo por la Consejería se aplica una estrategia de presupuestos con perspectiva de género orientada a convertir el presupuesto en un instrumento que contribuya a la corrección de las desigualdades entre mujeres y hombres, modificando la aparente neutralidad de género del mismo. En línea con este planteamiento, el presupuesto tiene entre sus criterios de elaboración, la incorporación del enfoque de género en la definición de sus programas y documentación presupuestaria, tanto en las secciones como en las entidades instrumentales. La igualdad de género se configura, por tanto, como el eje vertebrador de todas las políticas de la Consejería, estando obligada por imperativo legal a potenciar la perspectiva de la igualdad de género en todos los ámbitos de actuación de sus políticas públicas. En la estructura de este programa, se encuentra adscrita la Unidad de Igualdad de Género, como responsable de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus políticas.

En la Consejería, según datos del Sistema Integrado de Recursos Humanos, trabajan aproximadamente 5.586 personas (4.112 mujeres y 1.474 hombres) incluyendo al personal de los Servicios Periféricos. Entre el personal laboral que presta sus servicios en los centros de atención directa existe una mayor presencia de mujeres, (casi un 75%) dada la feminización de las profesiones sanitarias, de ahí, que se potencie continuamente la inclusión de actividades formativas con perspectiva de género.

La Secretaría General Técnica trabaja tanto la planificación de personal teniendo presente la normativa en



materia de igualdad, como la formación del personal con perspectiva de género, en función de los Planes de formación y los objetivos que el Instituto Andaluz de Administración Pública propone anualmente. A ello, se le suma, la formación de carácter sectorial que en esta Consejería, por las materias que trata, adquiere especial relevancia. En este último año, estaba prevista la impartición de 170 acciones formativas de las que se han convocado 229 (un 134,70%) y se han impartido 45, a las cuales han asistido 1.897 personas (1.561 mujeres y 336 hombres). En cuanto a las acciones formativas cuya materia es específica en género e igualdad únicamente se ha podido impartir una acción formativa con 10 personas asistentes (8 mujeres y 2 hombres). Dadas las circunstancias de alerta sanitaria acontecidas por el COVID-19, se ha llevado a cabo la suspensión de muchas acciones formativas previstas.

Del mismo modo, se ha visto afectada la materia de seguridad y salud laboral, que está muy presente en nuestras actuaciones, a través de los planes de formación de la Consejería y del cumplimiento de la normativa sectorial en materia de prevención de riesgos laborales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, se presta especial atención al conocimiento de las diferencias de género en materia de riesgos laborales, con objeto de tenerlas en cuenta y articular medidas que contemplen estas diferencias y en todas sus dimensiones, la formación, la prevención, el tratamiento de la información obtenida, partiendo del análisis de los puestos de trabajo y las necesidades diferentes que tenemos mujeres y hombres. Así de las 18 acciones formativas previstas en 2020, se han convocado 16 (un 88,89%), siendo finalmente 6 las realizadas a las que han asistido un total de 169 personas (104 mujeres y 65 hombres).

En lo que respecta a la contratación administrativa se sigue trabajando en la implantación del establecimiento de condiciones especiales en los Pliegos de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público se velará por la inclusión en los Pliegos de cláusulas sociales, requiriendo de los centros gestores la incorporación de cláusulas de esta naturaleza en los contratos de servicios, habiéndose alcanzado el 100% en la incorporación de las mismas en los contratos del último año.

Entre los objetivos que se plantean para este ejercicio 2021, en el marco de la pandemia ocasionada por COVID-19 en la que nos encontramos, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado la utilización parcial del FESE para la contratación de personal laboral temporal, o funcionario por exceso o acumulación de tareas e implementación de nuevas soluciones tecnológicas. En este sentido, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno, instó al Consejero de Hacienda, Industria y Energía a iniciar las actuaciones necesarias para la dotación de un Fondo de Emergencia Social y Económica (FESE) contra el COVID-19, adoptando al efecto las medidas necesarias de carácter presupuestario, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 12 del Decreto-ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19). Entre las iniciativas que se financian con cargo a la dotación del FESE se encuentra la Planificación del refuerzo en materia de personal y medios para la Administración de la Junta de Andalucía en el escenario post Covid-19, en relación con actuaciones que se instrumentalicen bien mediante refuerzos en materia de personal, bien mediante la implementación de nuevas infraestructuras tecnológicas en los sistemas de información y tramitación de procedimientos, o bien mediante la contratación externa de apoyo en materia de consultoría, servicios y/o asistencia técnica, con el objeto de proceder a la agilización administrativa de todo tipo de gestiones y autorizaciones administrativas que puedan contribuir a la reactivación económica, el fomento del empleo y del tejido productivo andaluz.

Además, esta misma situación de emergencia sanitaria ha puesto de manifiesto la carencia de un sistema centralizado, completo y a tiempo real para la gestión de los datos referentes a la red de centros residenciales para personas mayores, centros de atención a la discapacidad, centros de menores y centros de servicios sociales que engloba 2.328 centros en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que está repercutiendo en la agilidad de la toma de decisiones y en el grado de eficacia de las mismas. Se hace necesario por tanto disponer con la mayor urgencia de un sistema de gestión de datos eficaz, materializado en la contratación para la creación de una plataforma web, con el fin de incorporar y analizar la información de centros residenciales de forma centralizada, ordenada y a tiempo real lo que permitirá una toma de decisiones sólida, que redundará en una mayor rapidez y precisión en las actuaciones, tanto en la gestión y planificación ordinarias



como en situaciones nuevas e inesperadas como la que estamos viviendo, incluyendo además en dicho sistema de gestión, información relativa a los procedimientos sancionadores abiertos, en su caso, para los centros que se integran en el mismo.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que representa el compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, poniendo en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás", y siguiendo las recomendaciones europeas donde se está apostando por la reindustrialización verde y el desarrollo sostenible como pilar fundamental en su estrategia macroeconómica (presupuestos verdes), se deberán alinear las partidas presupuestarias con metas de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) vinculados con el medio ambiente para proceder a analizar el impacto de las actividades de la Consejería mediante indicadores y puede extrapolar dicho análisis como herramienta de toma de decisiones futuras. Ello se complementará con la elaboración e impartición de un itinerario formativo que pretende cualificar a las personas que lo realicen para asesorar, evaluar y supervisar anteproyectos de presupuesto con integración de la perspectiva medioambiental, permitiendo a los equipos directivos integrar nuevas herramientas y estrategias para la toma de decisiones, dotándolos de una visión 360º en el ámbito político y regulatorio sobre el mundo de la sostenibilidad, la Agenda 2030 y la promoción de proyectos verdes desde administraciones públicas.

Por último, se continuará con los proyectos de inversión en los centros, entidades y servicios, sobre todo en materia de eficiencia energética, planificados en el marco del programa operativo Andalucía FEDER 2014-2020.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 OPTIMIZAR LOS RECURSOS E IMPULSAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

OO.1.1 Incrementar la formación y capacitación del personal

Está demostrado que una mayor inversión en capital humano se traduce en mayor productividad, incrementando el nivel de compromiso del empleado con la organización, lo que contribuye de manera más eficaz y eficiente al cumplimiento de las competencias y objetivos de la Consejería. Se pretende, por tanto, hacer uso de la formación como herramienta de mejora y actualización permanente de los conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar el desempeño de las funciones y contribuir a la promoción profesional de los empleados y empleadas públicas.

En la planificación de esta formación se trabaja teniendo presente las necesidades del personal para el desarrollo de sus competencias propias del puesto de trabajo, así como la relativa a la formación del personal con perspectiva de género, en función de los Planes de formación y los objetivos que el Instituto Andaluz de Administración Pública propone anualmente, en los cuales la formación en materia de género tiene carácter transversal, junto con la formación de carácter sectorial que las Consejerías proponen en desarrollo de sus competencias específicas, y que en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la materia de que se trata, adquiere especial relevancia. Por ello, se potencia continuamente la inclusión de actividades formativas con perspectiva de género.

Del mismo modo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la seguridad y salud laboral está muy presente en el desempeño de funciones, a través de los planes de formación de la Consejería y del cumplimiento de la normativa sectorial en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permite analizar los resultados sobre igualdad en la intervención con objeto de conocer las brechas de género y tenerlos en cuenta para poder articular medidas que contemplen las diferencias entre mujeres y hombres, es decir, la igualdad en todas las dimensiones de la formación, la prevención, el tratamiento de la información obtenida, partiendo del análisis de los puestos de trabajo y las necesidades diferentes que tenemos mujeres y hombres.



ACT.1.1.1 Realización de acciones formativas de capacitación para el mejor desempeño profesional

Se llevarán a cabo acciones formativas orientadas a la capacitación del personal a su puesto de trabajo, integradas en el Plan Sectorial de formación de la Consejería, en función de la demanda de necesidades planteadas por los diferentes centros directivos y relacionada con los ámbitos competenciales de la misma (discapacidad, infancia y familias, servicios sociales, violencia de género...)

ACT.1.1.2 Realización de acciones formativas para capacitar en el diseño de planes y programas con enfoque de género

Se plantean acciones formativas en materia de género que aporten al personal conocimientos teóricos y herramientas prácticas para que el enfoque de género esté presente en la elaboración de planes estratégicos, programas y proyectos, así como en el diseño, análisis e interpretación de indicadores de género, evitando el uso no sexista del lenguaje y capacitando al personal para la explotación e interpretación de datos que permitan identificar las desigualdades en el ámbito de las Políticas Sociales.

ACT.1.1.3 Realización de acciones formativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales

La Consejería consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y salud de las personas públicas, en el marco de sus responsabilidades y de acuerdo con la normativa que rige el marco organizativo de la prevención en la Administración de la Junta de Andalucía, considera como principio prioritario y objetivo fundamental tener garantizadas unas adecuadas condiciones de salud y seguridad en el desarrollo de su actividad, la salvaguardia del personal a sus cargo, y en general, de todas las personas trabajadoras que desempeñen su trabajo dependiente de los Órganos responsables de la misma. A través de la formación en prevención se pretende capacitar al empleado para desempeñar su puesto o función sin riesgos, cuando sea posible, o con riesgos aceptablemente controlados. Se trata no solo de que los trabajadores conozcan lo que tiene que hacer y por qué, sino que aprendan a hacerlo.

OO.1.2 Garantizar la asistencia instrumental a los centros directivos

La Secretaría General Técnica, se configura como órgano transversal de apoyo a los centros directivos de la Consejería, con el fin de cubrir las necesidades que les permitan el cumplimiento de las competencias que le son propias, mediante la gestión, el apoyo y asesoramiento en materia de personal, prevención de riesgos laborales, gestión económica, contratación, legislación, administración general, obras y equipamientos, informática y sistemas de información.

Asimismo, se velará porque en todas estas actuaciones se garantice el principio de igualdad y la implementación de un enfoque más integral y general de la igualdad de género, que vaya más allá de la mera formulación del principio de igualdad formal.

ACT.1.2.1 Adaptación de los sistemas de información a los cambios normativos, incorporando la variable de sexo

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aprobado en 2016, se hace una importante apuesta por el funcionamiento electrónico del sector público, potenciando una relación con la ciudadanía más ágil y transparente basada en la comunicación y el sistema de notificación electrónica.

Asimismo, tras la aprobación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se



configura un nuevo modelo del Sistema Público de Servicios Sociales, y como consecuencia un profundo proceso de cambios normativos con afectación a los procesos y los sistemas de información. Surgen fundamentalmente dos áreas nuevas con respecto a los Sistemas de Información en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la Historia Social Única Electrónica y la definición del papel de los servicios sociales comunitarios como recurso más cercano a las personas y puerta de acceso al conjunto de recursos, servicios y prestaciones que ofrece, tanto en el nivel básico como en el especializado.

Todo ello requiere la adaptación de los sistemas de información actuales a las nuevas necesidades, a los que se incorporará la variable de sexo, que permita el posterior análisis del cumplimiento del principio de igualdad.

ACT.1.2.2 Provisión de los equipamientos y servicios que soportan los sistemas informáticos

La era digital actual implica que las relaciones humanas estén basadas fundamentalmente en sistemas de información digital. Para poder asegurar con todas las garantías necesarias la disponibilidad y rendimiento de todos los sistemas, aplicaciones y servicios informáticos de la Consejería en uso efectivo (en Producción) y tipificados como críticos, es necesario contar con los suministros necesarios para renovar periódicamente las infraestructuras y equipamientos implicados en este servicio así como dotarse de los contratos necesarios de servicios para realizar las tareas especializadas que se requieren.

ACT.1.2.3 Revisión y mejora de los procedimientos y sistemas informáticos de la Consejería

La resolución de incidencias, peticiones y cambios en los sistemas informáticos de la Consejería orientados a mejorar su disponibilidad, rendimiento, seguridad, protección de datos de carácter personal, accesibilidad, movilidad y adaptación a los criterios de transformación digital y administración electrónica recogidos en el mandato normativo se apoya en herramientas de gestión y procedimientos de calidad que están permanentemente en proceso de revisión, adaptación y mejora.

ACT.1.2.4 Gestión y coordinación de la contratación administrativa con perspectiva de género

Desde la Secretaría General Técnica se lleva a cabo la gestión de la contratación administrativa de todos los centros directivos de los Servicios Centrales así como los contratos centralizados de los centros adscritos a la Consejería, junto a otras actuaciones, como el control, seguimiento y tramitación de los expedientes patrimoniales de la Consejería.

En esta línea de actuación, y en cumplimiento de los objetivos establecidos tanto la Ley 3/2007 como la Ley 12/2007, se implantará el establecimiento de condiciones especiales en los pliegos de contratación con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del sector público se velará por la inclusión en los pliegos de cláusulas sociales, requiriendo de los centros gestores la incorporación de cláusulas de esta naturaleza en los contratos de servicios.

A diferencia de ejercicios anteriores se prevé un volumen más elevado de expedientes de contratación con motivo de la puesta en marcha de la figura del concierto social y la creciente incorporación de financiación europea en proyectos de inversión.



ACT.1.2.5 Elaboración de instrucciones para la simplificación de procedimientos comunes a todos los centros directivos

Mediante el dictado de instrucciones de carácter transversal, se pretende establecer directrices para la tramitación de aquellos procedimientos comunes a todos los centros directivos, que permitan establecer criterios homogéneos al respecto, especificando cada uno de los trámites a seguir, haciendo las adecuaciones a la normativa vigente, y simplificando la tramitación mediante modelos o plantillas de los distintos documentos. Además de la tramitación de instrucciones en materia de elaboración de disposiciones normativas y tramitación de convenios, se llevará a cabo una amplia regulación interna de los procedimientos a seguir con motivo de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos: ejercicio de derechos de acceso, cancelación y rectificación de datos personales, elaboración de Protocolo para quiebras de seguridad en materia de datos personales, e introducción de cláusulas de datos personales en formularios y contratos, entre otros.

ACT.1.2.6 Coordinación y seguimiento de la gestión económica presupuestaria

Siendo conscientes de la importancia que el presupuesto tiene como herramienta para la realización de las políticas públicas, se realizarán periódicamente seguimientos de ejecución presupuestaria que permitan la toma de decisiones a la hora de priorizar necesidades.

En materia de gastos, se hará un especial seguimiento de los gestores de gasto en el cumplimiento de los períodos medios de pagos, en cumplimiento del Decreto de Garantía de Tiempos de Pago. En materia de ingresos, se llevarán a cabo seguimientos trimestrales a los centros directivos de la gestión de los mismos, como elemento fundamental en la formulación del presupuesto y en el sostenimiento de los gastos públicos.

Por otro lado, se seguirá perfeccionando el presupuesto con perspectiva de género, procurando su integración en su elaboración, en el cumplimiento de objetivos y diseño de indicadores de los programas presupuestarios, mediante nuevas formulaciones y/o revisión de la información existente.

ACT.1.2.7 Renovación y modernización de infraestructuras sociales públicas y mejora de la eficiencia energética

Junto a las actuaciones de gestión y coordinación de inversiones iniciadas en el año 2016 dentro del Programa de modernización de infraestructuras de Centros Residenciales y Centros de Participación Activa para Personas Mayores Andalucía 2016-2020, y que continuarán en este ejercicio, se ha iniciado la puesta en marcha de un centro de referencia para Personas con discapacidad gravemente afectadas. Asimismo, se implementarán Programa de inversiones en materia de ahorro y eficiencia energética y desarrollo de energías renovables en centros de servicios sociales gestionados por la Consejería, las actuaciones necesarias se concretan en la realización de auditorías energéticas previas, proyecto y ejecución de las correspondientes obras.

OO.1.3 Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones propuestas por los órganos directivos

Con objeto de comprobar qué centros directivos han ido mejorando en la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de las disposiciones normativas respecto del ejercicio anterior, se asesorará a los mismos y se realizarán un seguimiento de las recomendaciones realizadas.

ACT.1.3.1 Asesoramiento a los órganos directivos en la incorporación de la perspectiva de género en



sus actuaciones.

La incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones de cada uno de los centros directivos pasa por una labor de asesoramiento que realiza la Unidad de Igualdad de Género, ya sea mediante informes realizados, reuniones llevadas a cabo, etc.

ACT.1.3.2 Seguimiento de las recomendaciones realizadas en los Informes de Observaciones emitidos por la Unidad de Igualdad de Género

Se trata de comprobar por parte de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería qué centros directivos han mejorado en la incorporación de la perspectiva de género a la elaboración de las disposiciones normativas respecto del ejercicio anterior.

OE.2 CONTRIBUIR A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE

OO.2.1 INCREMENTAR LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE GED(GENERO EN DESARROLLO) EN LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) refuerzan los mandatos de las Agendas internacionales por la equidad de género, en los que se establece la necesidad de trabajar desde un enfoque dual, esto es: integrando la perspectiva de género en la corriente principal en todo el ciclo de las actuaciones, así como de manera específica. La articulación de estas dos maneras de actuar se ha mostrado como la más eficiente en la construcción de unas relaciones de género equitativas entre las mujeres y los hombres. Este doble enfoque es uno de los ejes centrales del enfoque del Género en el Desarrollo (GED), a través del cual se promueve la transformación estructural de las causas de la discriminación de las mujeres, mediante el fortalecimiento de su autonomía y la promoción del empoderamiento tanto individual como colectivo. En definitiva, esta manera de actuar se ha probado como la más efectiva para alcanzar una vida libre de violencia como un derecho propio de las mujeres. Se han hecho grandes avances en este sentido y se han aprendido importantes lecciones en la puesta en práctica del enfoque GED, así, hasta la fecha se han fortalecido tanto los ámbitos estratégicos (planes directores, marcos de asociación...) como los operativos (criterios de concesión de subvenciones, fortalecimiento de capacidades, diseño de herramientas, generación de conocimiento ...). La articulación de estas esferas se ha probado necesaria, más no suficiente, por ello es que se está incorporando el trabajo en una tercera dimensión: la cultura organizativa, todo ello acompañado con los mecanismos de seguimiento y gestión de conocimiento que permitan la rendición de cuentas de la política pública, así como la mejora continua de la calidad al ir incorporando las lecciones que se van aprendiendo durante la vida del proceso. Otro elemento que se ha probado esencial en la mejora del impacto ha sido aplicar el enfoque interseccional y decolonial, en todas las fases y niveles del ciclo del desarrollo humano sostenible. El impulso y sostenimiento de todas estas actuaciones ha de estar necesariamente dotado con los recursos suficientes y adecuados, es por ello que este programa presupuestario hace una reserva mínima del 10% del total de sus fondos, para así garantizar el impacto deseado.

Por todo ello, las actuaciones consideradas a lo largo de todo este programa presupuestario, así como en este objetivo operativo específico, han de ser interpretadas y llevadas a la práctica desde estas lógicas de actuación.

ACT.2.1.1 DISEÑO DE UN PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOSTENIBLE

Con esta actuación se diseñará un programa de participación con enfoque de género para el desarrollo



humano y sostenible destinado a todos los agentes de la cooperación para el desarrollo

PROGRAMA 31E- ATENCIÓN A LA INFANCIA

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El ámbito de intervención del Programa presupuestario 31E Atención a la infancia son en general las personas menores de edad de Andalucía y particularmente la población menor de edad en riesgo, los menores tutelados y/o en guarda, menores adoptados, familias solicitantes de acogimiento y adopción, jóvenes extutelados/as por la Junta de Andalucía, las familias en riesgo de pobreza con menores a su cargo, los y las profesionales del ámbito de infancia y familias.

En 2019, según el informe “Estado de la Infancia y Adolescencia en Andalucía” elaborado por el Observatorio de la Infancia en Andalucía, a partir de datos del Padrón Municipal de Habitantes, 2019 (INE), en nuestra Comunidad Autónoma residen 1.593.204 personas menores de 18 años, el 51,39% (818.694) de sexo masculino y el 48,61% (774.510) de sexo femenino. Estos niños, niñas y adolescentes representan el 18,93% del total de población en Andalucía (8.414.240) y el 3% respecto a la totalidad de población en España (46.937.060), suponiendo el 18,10% respecto a la población menor de España (8.802.298).

Los menores en su conjunto constituyen un sector vulnerable y su amparo es de vital importancia, siendo el capital humano de la sociedad venidera por lo que es deber de la Junta de Andalucía garantizar los derechos de la infancia reconocidos tanto a nivel internacional, nacional y autonómico. Especial atención requiere aquellos menores que se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección.

En el informe “La pobreza vivida: experiencias de niñas, niños y adolescentes en Andalucía” (Observatorio de la Infancia en Andalucía, 2020), se recoge que las situaciones de pobreza suponen desventajas sociales en aspectos que van más allá de lo económico y que repercuten en la salud, la seguridad, la estabilidad, la calidad de la vivienda o del entorno, entre otros aspectos (Combs-Orme & Cains, 2006; Flores, García-Gómez y Zunzunegui, 2014).

En los primeros años de vida las personas son particularmente vulnerables a las consecuencias de la pobreza y exclusión social, ya que están en pleno crecimiento sus capacidades físicas, mentales, emocionales y sociales. Los efectos de la pobreza sobre su bienestar se manifiestan a corto y a largo plazo, les perjudican en el presente y en el futuro, socavan sus expectativas y su esperanza de vida (Flores, García-Gómez y Zunzunegui, 2014; Rodríguez, 2014).

Según datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (Eurostat, 2019; IECA, 2019; INE, 2019), están en riesgo de pobreza o exclusión social (indicador AROPE) un 27% (umbral de pobreza andaluz) o un 39% (umbral de pobreza español) de las personas menores de 18 años de Andalucía y el 30% de los niñas, niños y adolescentes de España. El umbral de pobreza relativa (sin alquiler imputado) de Andalucía en 2018 es de 6.975 euros anuales por unidad de consumo. Este umbral para España en 2018 es de 8.871 euros anuales por unidad de consumo.

La tasa de pobreza relativa infantil es de un 22% (umbral de pobreza andaluz) o un 35% (umbral de pobreza español) en Andalucía en 2018 y es de un 27% en España. La pobreza grave alcanza al 13% (umbral de pobreza andaluz) o al 16% (umbral de pobreza español) de las personas menores de 18 años de Andalucía y al 12% de las de España.

Las transferencias o prestaciones sociales reducen el riesgo de pobreza grave para menores de 18 años de Andalucía en 6 puntos porcentuales (umbral de pobreza andaluz). De no existir estas transferencias, el 19,6% de estos niños, niñas y adolescentes se encontrarían en situación de pobreza grave.

En este sentido, mediante el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, se aprueban un conjunto de acciones dirigidas a la prevención de situaciones de exclusión social o paliar su impacto en los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad. En



cumplimiento de su artículo 50, en el que se establece la ampliación de las Ayudas Económicas Familiares a fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades básicas de los y las menores, se publicó la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (BOJA nº 204, de 16/10/2013).

Las Ayudas Económicas Familiares son prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo (especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado), cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los niños, niñas y adolescentes, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Estas ayudas implican una intervención social complementaria cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores.

Los últimos datos consolidados del programa de ayudas económicas familiares corresponden al ejercicio 2018 en el que se beneficiaron un total de 29.146 menores, 14.944 niños (51,27%) y 14.202 niñas (48,73%), que en relación a la población menor de edad (1.604.961), ha supuesto un 1,82% de menores. En 2019, al encontrarse algunas entidades locales en plazo de ejecución y justificación del Programa, los datos se estiman que alcanzará la cifra de 32.000 menores, de los cuales 16.500 niños y 15.500 niñas.

La familia constituye el medio más idóneo para la satisfacción de las necesidades del ser humano y donde tienen lugar los principales procesos de socialización y desarrollo de las niñas, niños, y adolescentes y, por tanto, el mejor agente preventivo en la determinación de un crecimiento sano, positivo y equilibrado.

El incremento de los conflictos familiares durante la adolescencia, la resolución inadecuada de las situaciones problemáticas entre las figuras parentales y los adolescentes, y la existencia de relaciones familiares basadas en la agresividad y la hostilidad, pueden provocar una situación de alto riesgo psicosocial para las familias y una amenaza en la transición psicosocial de la adolescencia a la etapa adulta (Greenberg y Lippold, 2013).

Por ello, es necesario apoyar a las familias para que puedan asumir adecuadamente las tareas relacionadas con la crianza y educación de los hijos e hijas, y con ello garantizar el bienestar infantil. En este sentido, desde la Recomendación 19 del Consejo de Europa a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva Consejo de Europa, 2006), se ha instaurado en todos los países europeos el enfoque de la parentalidad positiva como eje vertebrador de las intervenciones familiares, reforzándose las políticas y actuaciones que promueven la participación de las familias en programas de apoyo psicoeducativos y comunitarios.

En este contexto, los Programas de atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social han tenido como destinatarios:

- Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento (incumplimiento reiterado de normas y límites, relaciones conflictivas con padres y madres, manifestación de actitudes hostiles y conductas agresivas, entre otras) relacionados con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

- Padres, madres u otras figuras parentales que encuentran dificultades para ejercer sus tareas educativas con estos/as menores y necesiten fortalecer sus competencias de cara a un ejercicio positivo de su parentalidad.

En el último ejercicio se han beneficiado de los programas preventivos 366 menores, 207 niños (56,56%) y 159 niñas (43,44%) de las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén.

Durante 2019 se han redefinido estos programas y diseñado el “Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA)”, para su implementación en toda Andalucía, siguiendo los estándares de calidad de los programas basados en la evidencia.

Por otra parte, las situaciones de riesgo, definidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de



Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, son aquellas en la que un niño, niña o adolescente se ve perjudicado en su desarrollo, en su bienestar o en sus derechos, siendo precisa la intervención de la administración pública competente para evitar su desamparo, sin tener que ser separado de su entorno familiar. Asimismo, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, en su artículo 18, dispone que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio.

Al respecto, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores, regulado mediante Decreto 494/2015, de 1 de diciembre (BOJA nº 237, de 9/12/2015), consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.

b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

El Programa es llevado a cabo por Equipos de Tratamiento Familiar, de carácter técnico e interdisciplinar, formados por profesionales de la psicología, del trabajo social y de la educación social.

Durante el ejercicio 2019 se ha mantenido Convenio de colaboración con 92 Entidades Locales andaluzas, trabajando en el programa 144 equipos integrados por 462 técnicos, además de 92 coordinadores/as, que han desarrollado su labor en 84 Municipios de más de 20.000 habitantes y en las 8 Diputaciones Provinciales.

Se han beneficiado del programa 11.128 menores, 5.251 niñas (47,19%) y 5.877 niños (52,81%), que supone un 0,70% de la población menor de edad.

Por otro lado, en 2019 Andalucía ha incorporado al Registro Unificado de casos de sospecha de Maltrato Infantil, 3.679 notificaciones relativas a situaciones de maltrato a niños, niñas y adolescentes en el ámbito familiar, frente a las 3.327 de 2018, lo que supone un incremento de 10,52%, si bien estas cifras aún no recogen la magnitud real de este problema. El 51,02% de las notificaciones son relativas a menores de sexo femenino y el 48,98% a menores de sexo masculino.

Como en años anteriores, las tipologías maltrato emocional, físico y negligencia han sido notificadas en porcentajes similares en menores de ambos sexos. Sin embargo, respecto a la tipología de abuso sexual se observa una significativa diferencia porcentual, siendo el 73,25% de las notificaciones relativas a menores de sexo femenino, frente al 26,75% relativas a menores de sexo masculino.

La violencia sexual infantil constituye uno de los problemas sociales más graves a nivel mundial. Según datos del Consejo de Europa, se estima que 1 de cada 5 menores en Europa es o será víctima de alguna forma de violencia sexual antes de cumplir la mayoría de edad.

A las situaciones de abuso de poder, maltrato, engaño, etc. que supone este tipo de violencia, hay que sumar los efectos psicológicos que generan en la víctima, sobre todo al producirse en una etapa en la que se está formando su personalidad y el modo en que establecerá su relación con el mundo. Estos efectos negativos, sin un tratamiento adecuado, pueden llegar a prolongarse durante toda la vida.

Entre las acciones contempladas en el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020) se expresa la necesidad de posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social en armonía y sin violencia, estableciendo como medida concreta la prevención y atención a menores víctimas de violencia sexual, con especial incidencia en las niñas y niños con discapacidad (Línea Estratégica B.4).



En este contexto, el Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en Andalucía, se constituye como un servicio especializado dirigido por un lado a la evaluación y diagnóstico de niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente. Y por otro, a proporcionarles un tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social, que tanto los y las menores como sus familias, necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar la situación sufrida.

Durante el año 2019 se han atendido 1.348 menores en el Programa, de los cuales el 78 % fueron niñas (1.055) y el 22% niños (293).

En estudios como el de Save The Children "Ojos que no quieren ver" (2017) aparece este programa como ejemplo de buenas prácticas en la evaluación y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual. Asimismo y relacionado con los estándares de calidad de las denominadas "Casas de los niños" o "modelo Barnahus", se ha obtenido el reconocimiento de "Excelencia" por la Universidad de Barcelona (2019), a cargo de la experta Noemí Pereda, en cuanto al modelo de intervención utilizado.

En el ámbito de protección de menores la población objetivo son aquellos niños y niñas que se encuentran en una situación de desamparo asumiendo la tutela y la guarda mediante el acogimiento residencial y el acogimiento familiar y promoviendo en su caso la adopción. Igualmente hay que tener en cuenta a las familias solicitantes de acogimiento y adopción de estos menores tutelados por la Junta de Andalucía.

En cuanto a la adopción puede ser nacional, en los casos de menores tutelados por la Junta de Andalucía o bien internacional para los casos de familias que adoptan a menores de otros países.

Hay que tener en cuenta también al colectivo de menores migrantes no acompañados que llegan a nuestras costas los cuales debido a su edad, en gran parte cercana a la mayoría de edad, el idioma, su cultura y la falta de referentes familiares en nuestra comunidad lo hacen vulnerables.

El número total de menores atendidos por el Sistema de protección ha sido de 9.043 (0,57%) en el ejercicio 2019, de ellos 6.457 (0,41%) con medidas de protección, el resto 2.586 (0,16%). se encontraban en fase de estudio y/o en medida de apoyo previo a dictarse medida protectora.

En lo que respecta a la desagregación por sexo el número de niños con medida de tutela o guarda es de 3.767 niños (58,34%) y 2.690 niñas (41,66%). Esta diferencia es debido fundamentalmente al efecto que produce los menores extranjeros no acompañados que en su gran mayoría son varones, esta es una circunstancia ajena a las políticas de la Junta de Andalucía. Esta brecha se hace más grande cuanto más nos acercamos a los colectivos cercanos a la mayoría de edad ya que los MENAS se encuentran próximos a los 18 años.

En lo que se refiere a estos de menores extranjeros no acompañados atendidos en el ejercicio 2019 ha sido de 5.729 de los que 5.256 son niños (91,74%) y 473 niñas (8,26%).

Las medidas adoptadas para los niños y niñas protegidos por el sistema de protección son el acogimiento residencial, el acogimiento familiar, la guarda con fines de adopción y la adopción.

En lo que a los menores en acogimiento residencial se refiere en el ejercicio 2019 se han atendido un total de 7.141 menores de los cuales 5.243 eran niños (73,42%) y 1.898 niñas (26,58%). En acogimiento familiar las cifras 3.494 atendidos de los que 1.712 niños (49%) y 1.782 niñas (51%).

No se observan diferencias significativas por sexo en el acogimiento familiar ni en las adopciones pero sin embargo en acogimiento residencial un 73'42% son varones. El motivo de esta diferencia se debe al elevado número de menores extranjeros no acompañados que llegan a nuestro país y que son niños con un proyecto de vida orientado a la búsqueda de empleo, lo que manifiesta una diferencia en los roles de género existentes en los países de origen de estos menores. Esta diferencia se traslada por tanto a los menores que participan en el Programa de mayoría de edad para los jóvenes extutelados/as de los que en el ejercicio 2019 fueron atendidos/as un total de 2.876, de los cuales 2.142 chicos (74,48 %) y 734 chicas (25,52%).



Las actuaciones del Sistema de protección de menores no terminan con la adopción de las citadas medidas de acogimiento residencial, familiar, guarda con fines de adopción y adopción, sino que van más allá procurando la inserción social y laboral y prestando apoyo para el paso a una vida independiente tras el cumplimiento de la mayoría de edad. Para ello se cuenta con el Programa de mayoría de edad el cual se realiza mediante dos tipos de recursos, los de alta intensidad (AI), que son pisos de autonomía para jóvenes a partir de los 18 años, donde tienen cubiertas sus necesidades básicas de alojamiento y manutención, y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores para favorecer su inserción laboral, y recursos de media intensidad (M.I.), cuya intervención la realizan profesionales en Centros de Día, y va destinado a jóvenes a partir de los 16 años hasta los 25 años, donde reciben asesoramiento, apoyo, formación y orientación mediante itinerarios personalizados de cara a su integración sociolaboral, favoreciendo desde la adolescencia su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad.

Durante 2019 han cumplido 18 años un total de 1.182 de los que 1.031 han sido chicos (87,22%) y 151 (12,77%) chicas. El motivo de la diferencia, una vez más, es el mismo que en los casos anteriores. Los programas de mayoría se nutre de la población de menores a partir de los 16 años del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, que es en el tramo de edad donde se produce el desequilibrio debido a la población inmigrante, que es mayoritariamente masculina.

Si bien esa es la principal causa de la diferencia, también hay otros factores que influyen observándose que las chicas solicitan en menor medida optar por estos recursos. Ante esta tendencia se han adoptado una serie de medidas. La primera es una discriminación positiva, dando prioridad a las solicitudes de las mujeres frente a la de los hombres.

La segunda medida ha sido el refuerzo en la formación en materia de igualdad de género, de las y los profesionales que trabajan en los centros de protección, a fin de que establezcan estrategias educativas con los y las menores desde edades precoces tendentes a identificar y prevenir tanto la violencia de género como las conductas dependientes, para que las niñas tomen conciencia de la importancia de la autonomía personal para ser dueñas de su propio destino.

La tercera medida va dirigida a las menores extranjeras no acompañadas por su extrema vulnerabilidad a ser víctimas de trata, especializando al personal educativo en esta materia y trabajando intensamente con ellas para que opten por permanecer en el sistema de protección, a través del programa+18, tras cumplir la mayoría de edad.

Otra medida adoptada en el ejercicio 2020 ha sido la puesta en marcha de nuevos recursos de alta intensidad consistentes en 10 pisos de autonomía, con capacidad para 60 plazas, todas ellas serán destinadas a chicas que han sido extuteladas por la Junta de Andalucía y gestionadas a través de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dentro de Línea 11 y con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se pretende con ello proporcionarles una atención integral que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención, así como todas sus necesidades básicas y específicas, mientras se trabaja con ellas para su integración social y laboral, con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores, empoderándolas para no caer en manos de redes de trata y prevenir posibles situaciones de violencia de género.

Del resultado de la intervención realizada en el P+18 durante los últimos años se puede destacar que se trata de un programa con un alto grado de aprovechamiento y mediante el análisis de los resultados, se puede afirmar que las actuaciones desarrolladas tienen una incidencia real sobre el colectivo y sobre su inclusión social, es decir, más allá del número de personas beneficiarias a las que atiende, se constata que se cumplen los objetivos.

Tanto las niñas como los niños son tratados y educados en igualdad, teniendo en cuenta las necesidades específicas de unas y de otros y siempre desde una perspectiva de género.

El número de profesionales del ámbito de infancia y familias es de 1.062 personas en su mayor parte mujeres al



ser éste un sector fuertemente feminizado.

Como conclusión podemos decir que la finalidad última del programa es por tanto garantizar los derechos de la infancia para lo que se ha de disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor.

La tercera parte de la población menor de edad en Andalucía está en riesgo de pobreza o exclusión social, el número total de menores atendidos por el Sistema de protección ha sido de 9.043, el 0,57% de la población menor de edad de Andalucía, de ellos 6.457 (0,41%) con medidas de protección, el resto 2.586 (0,16%). se encontraban en fase de estudio y/o en medida de apoyo previo a dictarse medida protectora.

En materia de igualdad de género no existen diferencias significativas entre niños y niñas, salvo en los que se encuentran en acogimiento residencial y participan en los programas de mayoría de edad, debido al elevado número de varones extranjeros no acompañados que llegan a nuestras costas con un proyecto de vida orientado al empleo.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

OO.1.1 ADECUAR LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES A LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DESAMPARO

Con este objetivo se pretende por un lado garantizar la efectividad de los derechos de los menores, a través de una intervención administrativa con la finalidad de evitar y poner fin a situaciones de maltrato y desprotección, y de colaborar con las familias para proporcionarles una asistencia que ésta no puede asumir de forma temporal, atendiendo a todas sus necesidades. En cuestión de género no existen realidades diferentes para niños y niñas siendo todos ellos igualmente vulnerables a la desprotección y el maltrato.

En segundo lugar promover el acogimiento familiar como una medida de protección alternativa al acogimiento residencial, por la que un o una menor, durante un tiempo, pasa a formar parte de una familia distinta a la suya propia que le proporcionará los cuidados necesarios para su desarrollo psicosocial y una atención normalizada, evitando los riesgos que supone la separación de su medio.

En tercer lugar lograr la optimización de los recursos de atención residencial a menores (centros de protección), que conduzcan a una mejor atención a los y las menores del Sistema de Protección.

Por último conseguir la integración definitiva en una familia mediante la figura de la adopción, tanto nacional como internacional.

Aprobado el Decreto por el que se regula el concierto social en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario que entren en vigor, antes del 24 de noviembre de 2020, bajo la modalidad de contratos de servicios administrativos especiales, todos los contratos residenciales y aquellos otros que regulan el resto de prestaciones a menores y familias.

Los contratos actuales que pasarán a convertirse en contratos administrativos especiales acogidos a las particularidades que prevé la figura del concierto social son:

- Acogimiento residencial de menores
- Instituciones colaboradoras de menores (ICIF)
- Servicio de postadopción.
- Información, formación y valoración de la idoneidad.



- Contratos preventivos
- Contratos de violencia sexual

En materia de gestión de plazas en los Centros de Protección de menores, esta actividad supone la continuación del sistema de protección a la infancia, manteniendo la red de Centros de Protección tanto propios como concertados, de modo que vayan adaptándose a las necesidades cambiantes, según la tipología de los menores que haya que atender en cada ejercicio económico; lo que nos da como resultado un sistema flexible y adaptativo en el que los menores se van adscribiendo a los centros que desarrollan los programas que mejor se ajustan a sus necesidades, como pueden ser los de acogida inmediata, trastornos de conducta, conflicto social, discapacidad, acogimiento residencial básico y el de inserción socio-laboral.

Desde el ejercicio 2017 al 2019 se ha producido un incremento extraordinario de llegadas de menores extranjeros no acompañados procedentes de la inmigración que supuso una sobreocupación de los centros a unos niveles no admisibles para garantizar los derechos de los menores. Esto provocó que fuera necesario establecer nuevos dispositivos de atención para poder cubrir la demanda, así como incrementar el número de plazas tanto para atención inmediata como para atención residencial básica.

En cuanto a la distribución por sexo de los menores atendidos en acogimiento residencial el 71'57% son varones debido precisamente a que los menores extranjeros no acompañados que llegan a nuestras costas son precisamente niños con un proyecto de vida orientado a la búsqueda de empleo, motivado por la diferente socialización de género existente en sus países de procedencia del norte de África. No obstante tanto las niñas como los niños son tratados y educados en igualdad, teniendo en cuenta las necesidades específicas de unas y de otros y siempre desde una perspectiva de género.

En el ámbito del acogimiento familiar, medida que se fomenta de manera prioritaria al acogimiento residencial de menores, se pretende evitar la estancia en centros de niños y niñas con edades de 0 a 6 años y fomentar el acogimiento familiar especializado para los menores con necesidades especiales. Para ello se continuará con el programa de remuneración de acogimientos que pretende remunerar la totalidad de los acogimientos activos en 2020 con la correspondiente actualización de sus importes de acuerdo con la previsión del IPC. En este programa de remuneración del acogimiento se encuentra recogido tanto el acogimiento en familia extensa o ajena como los acogimientos de urgencia y el especializado. Por otro lado en 2019 se reforzó el número de los profesionales de las instituciones colaboradoras de menores con el objetivo de conseguir que las valoraciones de idoneidad de las familias solicitantes de acogimiento y adopción se realicen en el plazo legalmente establecido, incorporándolas por tanto a la red de recursos del sistema.

Por lo que se refiere a las adopciones internacionales y al igual que en el resto de España y en la mayor parte de los países, la adopción internacional en Andalucía, en los últimos años ha visto reducido el número de solicitudes y expedientes tramitados, lo que está posibilitando un nivel de tramitación equilibrado con relación a la población andaluza, corrigiéndose de esta forma la gran desproporción alcanzada con el boom del año 2004, que produjo tantos bloqueos y retrasos en la tramitación de las solicitudes.

Este descenso está motivado inicial y fundamentalmente por la disminución de las niñas y los niños que los diferentes países asignan para la adopción internacional, lo que limita enormemente las expectativas de las familias. En los últimos años hemos asistido a una gran reducción de los expedientes remitidos a China y al surgimiento de nuevos países de adopción, como es el caso de los africanos Etiopía, Mali, Burkina Faso o Senegal.

A la situación de los terceros países, hay que añadir los elevados costes de los trámites de la adopción internacional, derivados de las legalizaciones y traducciones de los documentos y de los gastos de tasas y de las gestiones necesarias en los países y a la obligación de abonar el coste de los seguimientos postadoptivos obligatorios establecidos por los distintos países de origen.



En cuanto al Servicio de Postadopción, se presta atención a las familias adoptivas, tanto de adopción nacional como de adopción internacional, en aspectos relacionados con el proyecto adoptivo, como asesoramiento, terapia familiar con familias y menores, y búsqueda de orígenes.

Las líneas de actuación de este objetivo son la tutela y protección de menores; el acogimiento residencial de menores; el acogimiento familiar de menores y la adopción nacional e internacional.

ACT.1.1.1 TUTELA Y PROTECCIÓN DE MENORES

Las principales líneas de trabajo de esta actuación consisten en:

1. La ejecución de las funciones de tutela y guarda administrativa de menores contempladas en el Código Civil.
2. La valoración de las situaciones de riesgo o desprotección llevando a cabo la instrucción de los procedimientos de protección, la toma de decisiones en relación con cada caso y el seguimiento y evaluación de la evolución de la medida adoptada, así como de los cambios en la situación familiar que puedan dar lugar a una modificación de la misma.
3. El ejercicio de actuaciones de reunificación familiar de los y las menores sujetos a medida de protección.
4. El aumento de la inversión en los recursos destinados a los menores del sistema de protección con el fin de responder de manera más adecuada a las necesidades individuales y colectivas de estos niños y niñas, consolidando los programas de acogimiento familiar en sus distintas modalidades.
5. El avance en el nuevo modelo de intervención con niños y niñas del sistema de protección, con la finalidad de ayudar a minimizar los efectos negativos producidos tras la separación de su familia biológica y a comprender las experiencias vividas, dándole sentido y continuidad a sus vidas.
6. La continuación de las medidas contempladas en el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía para este ejercicio en materia de protección de menores.

ACT.1.1.2 ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES

Las principales líneas de trabajo son:

1. Gestionar los dispositivos residenciales que forman la red de los Centros de Protección de Menores.
2. Optimización de la inversión en los recursos destinados a los menores del sistema de protección con el fin de responder de manera más adecuada a las necesidades individuales y colectivas de estos niños y niñas, mejorando la red de centros de protección existentes e individualizando la atención dirigida a los menores que se encuentran en acogimiento residencial.

ACT.1.1.3 ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES

Las principales líneas de trabajo son:

1. Fomento de la medida de acogimiento familiar.
2. Promoción de las modalidades de acogimiento familiar urgencia y el especializado para menores con necesidades especiales.
3. Captación de familias para acogimiento de menores en desamparo a través de la colaboración de los y



las profesionales de los centros y las instituciones colaboradoras de infancia y familias.

4. Gestión del Registro de solicitantes de acogimiento y adopción.

5.- Remuneración a las familias acogedoras de menores en desamparo.

Las novedades previstas para 2021 en esta actuación son:

1. La realización de campaña de sensibilización y difusión de las alternativas familiares como medidas de protección y la captación de familias acogedoras..

ACT.1.1.4 TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Las principales líneas de trabajo de esta actuación son:

1. Tramitación de adopciones nacionales e internacionales.

2. Gestión del Registro de solicitantes de Acogimiento y Adopción.

3. Mantener actualizado el sistema de información de los países de adopción internacional.

4. Informar a las familias en la toma de decisión del país de adopción.

5. Optimizar el Servicio de Información, Formación, Valoración de Idoneidad y seguimientos postadoptivos.

6. Gestión del Registro de reclamaciones de entidades colaboradoras de adopción internacional.

OO.1.2 INTEGRAR A JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN CONDICIONES DE IGUALDAD

Con este objetivo se pretende fomentar la autonomía y la inserción social de los y las jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

ACT.1.2.1 INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL

En relación a la mayoría de edad, se continuará con los programas encaminados a mantener y promover la autonomía personal y la inserción social y profesional de las y los jóvenes que han pasado por el sistema de protección de menores, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

En este ejercicio se continuará con esta dinámica de consolidación y optimización de los recursos existentes. Asimismo se mantendrán los recursos especializados en la atención a perfiles de menores con dificultades añadidas para la inserción social o laboral como son las y los jóvenes con discapacidad leve o los susceptibles de protección internacional.

Teniendo en cuenta las desigualdades observadas en cuanto a la presencia de chicos y chicas en el Programa, -es de 68'42% varones (1.300) y 31'57% chicas (600)-, pero especialmente las dificultades que tienen las mujeres en general y las chicas extuteladas en particular para acceder al mercado laboral. se interpondrán medidas específicas para la inserción social y laboral de las chicas del sistema de protección, entre las que se encuentra la oferta de pisos para chicas en el programa de mayoría de edad.

Las principales líneas de trabajo de esta actuación consisten en:

1. La consolidación y mejora del programa de inserción social y laboral de menores del sistema de protección con edades comprendidas entre los 16 y 18 años, para dar respuesta a los nuevos perfiles de los menores atendidos en los centros de protección.

2. El mantenimiento de los programas de Mayoría de Edad, para proporcionar a los jóvenes que al cumplir la mayoría de edad tienen que abandonar los centros de protección el apoyo y acompañamiento hasta completar sus posibilidades de vida autónoma.



OO.1.3 PREVENIR, DETECTAR E INTERVENIR ANTE SITUACIONES DE DIFICULTAD, CONFLICTO, RIESGO Y DESPROTECCIÓN DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES

Con este objetivo la Administración de la Junta de Andalucía persigue la eliminación de las situaciones que puedan menoscabar el desarrollo armónico de las niñas y los niños y atentar contra sus derechos.

Dados los diferentes riesgos a los que, por razón de género, se enfrentan niños y niñas, es fundamental incorporar el enfoque de género en los sistemas de detección para identificarlos, así como ajustar las medidas preventivas a las diferentes necesidades y riesgos detectados en unos y otras.

Las principales líneas de trabajo de esta actuación consisten en:

1. Continuar el fortalecimiento y desarrollo de las actuaciones de promoción, prevención y tratamiento de la infancia y las familias a través de los programas ya implantados, extendiéndolos a todas las provincias para dar atención a toda Andalucía.
2. Atender a las necesidades específicas que pueden presentar determinadas familias que por distintas circunstancias se encuentran en situación de dificultad social.
3. Gestión de las ayudas económicas a las familias andaluzas.
4. Gestión de los programas de prevención en el medio familiar, y de atención a familias en dificultad social (evaluación y tratamiento de menores víctimas de abusos sexuales, y otros programas preventivos).
5. Mantenimiento de la red de equipos de tratamiento familiar y de los programas de atención a los menores en situación de riesgo social.

ACT.1.3.1 AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES PARA LA ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

Estas ayudas están dirigidas a familias andaluzas con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos.

ACT.1.3.2 PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO Y ORIENTACIÓN PARA NIÑOS/AS Y ADOLESC. EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD/CONFLICTIVIDAD EN AMBITO FAMILIAR

Los programas preventivos tienen como objeto la prevención e intervención sobre aquellos factores, de conflicto o riesgo de naturaleza relacional y psicosocioeducativa, del contexto familiar y social, que derivan en problemas de adaptación o de comportamiento en las y los menores (hostilidad, disruptividad, hurtos no imputables penalmente), conflictividad intergeneracional o entre iguales así como situaciones de violencia filioparental. Dichos programas tienen dos ejes de actuación: la promoción de la parentalidad positiva y el desarrollo de competencias sociales como son la empatía, habilidades sociales, resiliencia, autocontrol y autoestima.

ACT.1.3.3 TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

El Programa de Tratamiento a Familias con Menores (ETF) consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su



situación.

b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

ACT.1.3.4 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Es un servicio especializado dirigido, por un lado, a la evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia del mismo, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente y, por otro lado, a proporcionar a estos y estas menores un tratamiento psicosocial que les permitiera superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como proporcionar la orientación legal y social, que tanto los y las menores como sus familias necesiten, sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.

OO.1.4 SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD Y PROFUNDIZAR EN LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE INFANCIA

Con este objetivo se pretende concienciar a la sociedad de la necesidad de respetar los derechos de la infancia, la transmisión de valores positivos, la formación de los profesionales del sistema y la realización de investigaciones en materia de infancia.

ACT.1.4.1 FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA INFANCIA

Las principales líneas de trabajo de esta actuación son:

1. El fomento del buen trato a la infancia. Transmisión a la sociedad en general de valores positivos, destacando la no discriminación, la integración, la multiculturalidad y la igualdad de género.
2. La continuidad en la formación de los y las profesionales que se relacionan con menores, y en las acciones formativas a favor de la infancia en otras áreas institucionales. En las actividades formativas se integrará la perspectiva de género posibilitando que los y las profesionales del sistema puedan aumentar sus capacidades desde el punto de vista de género para contribuir a una mayor igualdad de hombres y mujeres en Andalucía.
3. Sensibilizar y formar a los profesionales en la atención de los menores a través de las medidas de integración familiar (profesionales del sistema de protección, colaboradores, área salud, área educación, etc.).
4. Promover las investigaciones necesarias para la toma de decisiones. Dado que son una excelente herramienta para incrementar el conocimiento de la situación de niños y niñas y para la identificación de las desigualdades y los diferentes retos a que tienen que enfrentarse, se garantizará la incorporación del enfoque de género a estas investigaciones, de forma que sus resultados permitan orientar la actuación pública en materia de igualdad de género desde la infancia.
5. Celebración de la conmemoración anual del Día de la Infancia en Andalucía.
6. Premios Andalucía+ Social. Andaluna de atención a la Infancia.

Novedades para el ejercicio.

- 1.- Estudio de investigación sobre pobreza infantil en Andalucía con perspectiva de género.

PROGRAMA 31G- ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN



6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

1. Introducción.

La intervención que se desarrolla con este programa se enmarca de lleno en la implementación de la Agenda 2030, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible tales como poner fin a la pobreza, reducir las desigualdades, objetivos que adquieren especial relevancia tras la crisis económica y social ocasionada por la pandemia provocada por la covid-19.

Contribuye a ello la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que amplía derechos subjetivos, garantizando el acceso universal al Sistema Público de Servicios Sociales. Se trata de una ley que refuerza los Servicios Sociales Comunitarios, de gestión municipal, el primer nivel de atención de este sistema, indicando las necesidades de la ciudadanía que hay que cubrir.

Entre los objetivos de la política de servicios sociales, esta Ley recoge "Fomentar la cohesión social y la solidaridad como herramientas para la transformación social", "Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente la situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social".

Asimismo, establece que el modelo básico de intervención tendrá como referencia el enfoque grupal y comunitario, favoreciendo la dinamización social, el análisis de la realidad del territorio de cada zona o área, incorporando la perspectiva de género y la generación de respuestas colectivas mediante la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo con ello al empoderamiento de la población, la adaptación de los recursos a la realidad, así como favorecer la prevención, la transformación y la mejora de las condiciones estructurales de la población, con especial incidencia en las zonas con necesidades de transformación social.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es un sistema complejo por el importante número de instituciones intervinientes: Administración Autonómica y Local y entidades proveedoras de servicios, tanto públicas como privadas, con y sin ánimo de lucro.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, tiene presente la transversalidad de género, instando a prestar especial atención a la relación entre género y servicios sociales, no solamente orientada a evitar situaciones de discriminación y a la carencia de igualdad de oportunidades para las mujeres, sino incorporando el enfoque de género en todo el modelo de intervención de los servicios sociales de Andalucía. Recoge que debe trascenderse de la categoría mujer como proveedora de cuidados en su rol tradicional de cuidadora, reconociendo el valor humano de la provisión de cuidados, pero a su vez reivindicando el reparto igualitario de esta tarea entre mujeres y hombres".

Por otro lado, la Ley 12/2017, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, además de los contenidos recogidos en los artículos 4, 7, 8, 10, tiene un peso específico en esta materia, al referirse en su artículo 13 a las ayudas y subvenciones; en el artículo 31 al empleo en el sector público andaluz; en el artículo 43 a la igualdad en las políticas de bienestar social, así como en el artículo 46 a la inclusión social.

En desarrollo de previsiones realizadas en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se aprobó el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que establece una prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, prestación que incorpora un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral. Este Decreto-ley va a ser modificado para mejorar la prestación, complementar el ingreso mínimo vital, de carácter estatal, sobre todo a las familias con hijas e hijos menores de edad, y hacer la prestación más accesible a la ciudadanía a la que se destina.

Por otro lado, se continúa desarrollando la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas", enmarcada en el proyecto financiado por Fondo Social Europeo "Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las personas en situación o riesgo de Exclusión Social", que responde a la finalidad de mejorar la Inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción.



Asimismo, cofinanciada con fondos europeos, se sigue construyendo el “Cohessiona”, la historia social única electrónica, herramienta que va a suponer disponer de un modelo unificado de gestión de los servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma.

En síntesis, de este marco normativo y programático se derivan mandatos claros con relación a:

- La integración transversal de la perspectiva de género en las políticas de bienestar social y, por tanto, en el diseño y desarrollo de este programa.
- La aplicación del principio de igualdad de forma transversal en el conjunto de los procedimientos administrativos implicados en el desarrollo del programa, desde la necesaria disponibilidad de información y los datos-desagregados- para el análisis de género, hasta el uso no sexista del lenguaje en la documentación y en las campañas de difusión y comunicación y la capacitación en igualdad de género del personal implicado en el desarrollo de las acciones de este programa. Entre ellas, se vuelve fundamental considerando las competencias gestionadas - la posibilidad de inclusión de cláusulas de igualdad en la contratación pública y las convocatorias de ayudas y subvenciones que se realicen al amparo del programa, así como la evaluación del impacto de género de las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del mismo, para constatar que se van impulsando cambios significativos en la erradicación de las brechas de género observadas entre la población destinataria del programa.
- Incorporar medidas específicas orientadas a incrementar la visibilización y el reconocimiento social del trabajo de cuidado y de quienes lo realizan, así como a fomentar el reparto igualitario de este trabajo entre mujeres y hombres.
- Perseguir el objetivo de la cohesión social y la igualdad de género, con las políticas públicas, incluidas las sociales y las económicas, llevando a cabo programas que posibiliten la cobertura de las necesidades básicas desde dos puntos de vista: el personal, trabajando en la garantía de las necesidades básicas de personas y familias, y el grupal, trabajando por la cohesión social.
- Finalmente, recoger acciones positivas dirigidas a las mujeres de la población destinataria, especialmente aquellas que, por la concurrencia de varias dimensiones de discriminación (género, etnia, pobreza, migración, residir en una zona desfavorecida, etc.) están en situación de mayor vulnerabilidad- para corregir las desigualdades de género que se observen.

2. Identificación del ámbito de intervención y la población objetivo del programa.

2.1.- Ámbito de intervención.

El mantenimiento del nivel de atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con mayor intensidad en las zonas desfavorecidas y la atención a personas en riesgo o situación de exclusión social.

2.2.- Población objetivo del programa.

La población en situación de vulnerabilidad, en riesgo o situación de exclusión social, de pobreza, personas migrantes, personas de etnia gitana, usuarias de los servicios sociales comunitarios, de los dispositivos de atención a personas sin hogar, así como de los programas desarrollados por las entidades del Tercer sector.

3. Datos disponibles y análisis de género.

Según la Encuesta de condiciones de vida de 2019 del INE, en Andalucía, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social es del 27,8% de la población, medido según el umbral de riesgo de pobreza de Andalucía. En las mujeres, encontramos el 28,6 % frente al 26,9% de los hombres.

Según tipo de hogar, esta tasa se ve elevada en los hogares con hijos dependientes (menores de edad), elevándose al 56 % cuando se trata de hogares de una personas adulta con un hijo o hija o más menor.

De los 335.000 hogares monoparentales que había en 2019 en Andalucía, según la Encuesta continua de hogares del INE, en 277.000 una mujer es la progenitora y en 58.000 es un hombre el progenitor.

El 9,1% de la población no puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada. El 44,3% no tiene capacidad para afrontar gastos imprevistos. Y el 7,2 % no puede permitirse disponer de un ordenador personal.

Entre los hogares que tienen como persona de referencia a un hombre, el 78,3% manifiestan tener facilidad para llegar a fin de mes, frente al 72% de hogares que tienen como persona de referencia a una mujer.

Atendiendo a los datos de empleo, uno de los principales factores a tener en cuenta para reducir la brecha de



género, y más influyente en los niveles de renta de la población, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, del segundo trimestre de 2020, la tasa de paro en Andalucía es del 21,3 % (18,4% en los hombres y 25 % en las mujeres), 408.800 mujeres y 379.700 hombres.

Si nos detenemos en uno de los grupos de población receptores de las medidas abordadas en este programa presupuestario, en las personas de etnia gitana, el analfabetismo alcanza al 9% de los hombres y al 12% de las mujeres. El abandono escolar se da a partir de la educación secundaria en el 70% de los niños y en el 80% de las niñas. El 33% de las mujeres abandona por roles de género: responsabilidades familiares, para cuidar a los hermanos o para casarse”, y el 49% de los hombres para trabajar. En comparación con el resto de mujeres de la población mayoritaria, las mujeres gitanas presentan mayor prevalencia en algunas enfermedades crónicas, mayor frecuencia de problemas dentales, visuales, auditivos, así como de estilos de vida poco saludables, principalmente obesidad y un menor uso de servicios de atención primaria y de las prestaciones ginecológicas de carácter preventivo.

En definitiva, los indicadores de población en situación de pobreza muestran claramente que esta condición afecta en mayor medida a las mujeres. En general, en los grupos de población desfavorecida, las desigualdades entre hombres y mujeres son más acusadas que en el resto de la población.

Si nos referimos a personas sin hogar: el 80,8 % hombres y el 19,2 % mujeres, vemos que hay menos mujeres sin hogar que hombres, lo que se debe a la socialización diferencial de género habida: los hombres siguen presentando mayores dificultades para responsabilizarse del autocuidado, de ahí que haya más hombres con alcoholismo, adicciones, problemas que además de otros factores, inciden en el sinhogarismo.

En cuanto al sexo de la persona titular de la unidad familiar perceptora de la Renta Mínima de Inserción Social, en 2019, hubo un 38,90% más de mujeres que de hombres.

Por otra parte, las situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social presentan mayores consecuencias cuando se concentran en ámbitos geográficos delimitados en zonas o barrios, añadiendo el factor territorial como un elemento más de exclusión, por tanto es imprescindible trabajar, de forma coordinada, no solo a nivel individual, sino también grupal, con el entorno inmediato que es la zona o barrio, y sobre todo es imprescindible trabajar con el conjunto del municipio o ciudad para lograr la cohesión social y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, buscando respuestas adaptadas a las necesidades de la población, promoviendo la prevención y mejorando la eficacia y eficiencia de las intervenciones sociales. A 31 de Agosto de 2020, del número de personas participantes en los itinerarios de inclusión sociolaboral de la “Estrategia regional andaluza de Cohesión e Inclusión social. Intervención en Zonas Desfavorecidas”, el 66% son mujeres y un 44% son hombres, sobre un total de 13.777 personas.

En cuanto al número de personas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, según los últimos datos (evaluación 2017), son 971.666 (56% mujeres y 44% hombres). Si bien los servicios sociales son para todas las personas, independientemente de sus niveles de renta, un alto porcentaje de la población usuaria de los servicios sociales comunitarios y de los programas desarrollados por las entidades privadas sin ánimo de lucro, son personas con muy bajos niveles de renta, siendo las mujeres las que más acuden a los servicios sociales solicitando ayuda- porque, como hemos visto, son las mujeres las peor situadas, las que presentan mayores tasas de paro que los hombres, las que tienen mayor porcentaje de empleos a tiempo parcial, las que tienen más cargas familiares, las que como consecuencia de la desigual socialización sufren los efectos de los estereotipos asociados a los tradicionales roles de género, como es la falta de corresponsabilidad en las tareas domésticas y en las labores de cuidados- pero casi siempre para dar respuesta a la unidad de convivencia y no a una situación individual.

Hablamos de feminización de la pobreza y hablamos de feminización de la acción social. De los y las profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el 6 % son hombres y el 94 % mujeres. En la segregación sexual de las actividades ocupacionales, los servicios sociales están prestados mayoritariamente por mujeres, predominando éstas en la profesión de Trabajo social, pero también, aunque en menor medida, entre los profesionales de la Psicología, la Educación Social...y, sobre todo, de nuevo como traslación al ámbito del empleo del rol tradicional de cuidadora en el ámbito doméstico, entre las auxiliares de ayuda a domicilio.



4. Conclusiones.

4.1.- Las desigualdades de género en la población destinataria se explican por la desigualdad y la posición subordinada que aún hoy mantienen las mujeres respecto de los hombres. Las mujeres sufren, en mayor medida, los efectos de los estereotipos asociados a los tradicionales roles de género, presentan mayores dificultades de acceso al trabajo remunerado y peores condiciones de empleo.

4.2.- Las desigualdades de género evidenciadas en este diagnóstico llaman la atención sobre una serie de problemas a los que este programa debe responder, entre otras formas:

- Mejorando la disponibilidad de información y datos desagregados por sexo, avanzando en la recogida y análisis de información relevante desde el enfoque de género por parte de las entidades (ONGs) con las que se colabora.
- Profundizando en la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de la Ley de servicios sociales, así como en las normas, protocolos, metodologías, etc. que se aprueben al amparo de la misma.
- Velando por la incorporación transversal del enfoque de género y haciendo este visible en el diseño de las actuaciones, las metodologías de trabajo en la intervención en zonas desfavorecidas.
- Incluyendo en los planes de inclusión sociolaboral de las unidades familiares perceptoras de la Renta Mínima de Inserción Social intervenciones a desarrollar para lograr avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, especialmente en materia de corresponsabilidad en el cuidado del hogar y de las personas dependientes de la unidad familiar.
- Incorporando medidas específicas para la reducción de las desigualdades de género en los grupos poblacionales destinatarios del programa, especialmente en las intervenciones con la población gitana, así como los demás grupos en los que estas desigualdades han sido claramente identificadas.
- Asegurando que en las evaluaciones de la calidad y resultados de los servicios y prestaciones sociales que se realicen, esté presente el enfoque de género y pueda visibilizarse la contribución de estos servicios a la consecución de mayores cotas de igualdad entre las mujeres y hombres usuarios de los mismos.
- Incrementando la formación en igualdad de género de las y los profesionales tanto de las Entidades Locales, los servicios sociales comunitarios, como de las ONG subvencionadas, como forma de dar instrumentos para incidir en las intervenciones que se desarrollan con las personas atendidas.
- Haciendo extensivos todos estos criterios de actuación a las entidades con las que se colabora (contrata/subvenciona), mediante la incorporación de cláusulas relacionadas con la promoción de la igualdad de género en las convocatorias correspondientes.

4.3.- Se continúa con el desarrollo de la Ley de servicios sociales, incluyendo el enfoque de género en todas las normas, protocolos...que se aprueben, como puede ser:

- la construcción del COHESSIONA.
- la regulación del proyecto de intervención social, de forma que se unifique la metodología de trabajo con la población en los Servicios Sociales Comunitarios.
- la puesta en marcha de la evaluación de resultados del Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, que entre otros elementos, ha de versar sobre la valoración de la igualdad entre hombres y mujeres en cada uno de los servicios y prestaciones.
- la aprobación de la estrategia de Ética de los Servicios Sociales, del Plan de Investigación e innovación de los servicios sociales, del Plan estratégico sobre la reducción del sinhogarismo, y el Plan estratégico de Servicios Sociales.
- la evaluación del Plan integral de inclusión de la Comunidad gitana, debiéndose continuar en la promoción de la cultura gitana en toda Andalucía.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 MEJORAR LA ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL



OO.1.1 Disminuir al menos un 0,5% la tasa de personas en situación de privación material severa

La formulación completa de este objetivo es: Disminuir al menos un 0,5 % la tasa de personas en situación de privación material severa, incrementando la cobertura de atención a aquellas unidades familiares con bajos ingresos económicos.

La privación material severa es la situación de pobreza en la que se encuentran aquellas personas que no disfrutan de 4 de estos 9 bienes considerados indispensables en la actualidad:

- Capacidad de afrontar un gasto imprevisto.
- Salir de vacaciones una semana al año.
- Retrasos en el pago de la hipoteca o alquiler en el último año.
- No comen carne, pollo o pescado 2 veces por semana.
- No pueden mantener su casa a temperatura adecuada (frío / calor).
- No tienen lavadora.
- No tienen tv.
- No tienen teléfono.
- No tienen coche.

Ante esta situación, se pretende dar cobertura a las necesidades básicas actuales descritas anteriormente para promover una mejora en las condiciones de vida de las personas en situación de extrema pobreza, con el fin de garantizar una vida digna. Se pretende dotar a las unidades familiares de un ingreso mínimo que les permita garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo.

ACT.1.1.1 Incrementar resoluciones de renta mínima de inserción social en Andalucía y en consecuencia, el número de planes de inclusión

Se trata de incrementar, con las mejoras informáticas y de recursos humanos, el número de resoluciones de expedientes de solicitudes y revisiones de esta prestación. Y, en el número de planes de inclusión sociolaboral, aquellos que incluyan intervenciones para avanzar en igualdad, en materia de corresponsabilidad

OO.1.2 Incrementar la inserción sociolaboral de las personas en riesgo de exclusión social, sobre todo mujeres, en zonas desfavorecidas

La formulación completa de este objetivo es: incrementar la inserción sociolaboral de las personas en situación de riesgo de exclusión social, especialmente de las mujeres, en las zonas desfavorecidas identificadas, incrementándose al menos en un 1% el número de altas en afiliación a la Seguridad Social.

Con este objetivo, se pretende promover la inclusión e integración social y laboral de las personas, especialmente de las mujeres, a través del incremento del 1% de altas en la afiliación a la seguridad social, y así ayudar a reducir la mayor prevalencia de la mujer en situaciones de vulnerabilidad, empoderándolas y capacitándolas con herramientas que le faciliten el acceso al mercado laboral y mejoren sus condiciones de vida.

ACT.1.2.1 Desarrollo de itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral, especialmente en mujeres

Cada persona usuaria de los servicios sociales comunitarios de las Zonas Desfavorecidas que se encuentre en situación de desempleo ha de realizar un itinerario personalizado para su inserción sociolaboral: dado que existe una brecha de género en la tasa de empleo, hay que incidir más en los itinerarios a realizar con las mujeres residentes en estos territorios, lo que ha de suponer un incremento de su empleabilidad.



OO.1.3 Reducir la brecha de género en la población usuaria de servicios sociales

Con este objetivo se pretende incrementar el impacto de género en la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios y de las entidades privadas sin ánimo de lucro subvencionadas.

ACT.1.3.1 Incrementar el número de programas cuyo propósito sea la mejora del impacto de género en su ámbito de intervención

Dentro del conjunto de programas que vienen desarrollándose tanto por las Administraciones como por las entidades del Tercer sector subvencionadas, se va a favorecer a aquellos que prevean como resultado incrementar la igualdad de género en la población usuaria de los servicios sociales.

ACT.1.3.2 Formar al personal técnico en el impacto de género del programa presupuestario 31G

Se trata de formar en las posibilidades de intervención que ofrece este programa presupuestario para avanzar en la formulación del mismo y, en consecuencia en la reducción de la brecha de género en los servicios sociales

OO.1.4 Crecer en el diseño de un modelo integrado de gestión de los servicios sociales

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que todas las personas titulares del derecho a los servicios sociales tendrán una única historia social que será abierta en el ámbito de los servicios sociales comunitarios y complementada por los servicios sociales especializados. Las demandas de la población atendida por los servicios sociales comunitarios requieren de un refuerzo del personal empleado público que trabaja en estos servicios. Por otro lado, como el Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía constituye una red integrada de responsabilidad y control público de atención, en la que participan entidades públicas y privadas, una importante línea de intervención son las subvenciones destinadas a las entidades privadas sin ánimo de lucro que intervienen en los servicios sociales

ACT.1.4.1 Continuación de la Historia Social única electrónica (Sistema CoheSSiona)

Hay que seguir construyendo el nuevo sistema de información único en el ámbito de los servicios sociales. Esta herramienta será abierta en el ámbito de los servicios sociales comunitarios (Sistema ProgreSSa) y recogerá el conjunto de la información relevante sobre las necesidades de atención, la planificación, el seguimiento y la evaluación del Proyecto de Intervención Social de cada persona usuaria del Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía.

ACT.1.4.2 Apoyo económico a los programas de intervención social desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro

Se trata de subvenciones destinadas tanto al apoyo a las estructuras asociativas como a la realización de programas que inciden en la mejora de la calidad de vida de las personas atendidas.

ACT.1.4.3 Actualización del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía

El Mapa de Servicios Sociales ofrece información relativa a la oferta de servicios, recursos y centros de servicios sociales existentes en Andalucía, a través de más de 4.000 centros, por lo que es una herramienta que requiere de su actualización, tanto en lo que se refiere a datos de contacto como de oferta de servicios (si hay plazas concertadas, si hay terapia ocupacional, si hay estancias temporales, circunstancias modificables en el tiempo) para hacerlos accesibles a la ciudadanía.



PROGRAMA 31H- VOLUNTARIADO

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

1. Introducción

La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, teniendo como referencia la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, asume como objetivo en materia de género la promoción de la igualdad de género como uno de los principios inspiradores de la participación ciudadana y de la acción voluntaria, sensible a la no discriminación por razón de sexo en el libre ejercicio de la acción voluntaria por parte de la ciudadanía en general y de las entidades de voluntariado. Igualmente se insta a las entidades a respetar estos principios no sólo en sus procesos de selección de personas voluntarias, sino en la composición de la Junta Directiva y como eje fundamental que ha de orientar sus actuaciones.

En la actualidad, en la sociedad civil andaluza han surgido movimientos sociales con un claro objetivo de transformación social que trascienden la participación siempre bien acogida en cualquiera de sus expresiones para a través de la acción voluntaria incidir directamente en la atención a graves dificultades, ya sean de un conjunto de personas o de una situación específica. Se tratan de iniciativas de base comunitaria que han reforzado la autonomía de las organizaciones ciudadanas respecto a las Administraciones Públicas. También han ganado protagonismo en este último período las estrategias de auto-organización en red, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información, y las iniciativas de responsabilidad social empresarial. A todas estas nuevas formas de participación así como a los agentes sociales se les dota de una regulación en cuanto a derechos y obligaciones no solo de las personas voluntarias, sino también de las entidades de voluntariado y de las personas beneficiarias, teniendo siempre presente el principio de Igualdad y no Discriminación, a través de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado. En la citada Ley se regula el marco de la Acción Voluntaria organizada. Asimismo incluye al Consejo Andaluz del Voluntariado como órgano de participación en esta materia, el Registro General de Entidades de Voluntariado y el Plan Andaluz del Voluntariado.

En este sentido el IV Plan Andaluz del Voluntariado 2017-2020, cuya vigencia se entenderá prorrogada tácitamente para el ejercicio 2021, además de dar cumplimiento al artículo 23 de la citada Ley 4/2018, de 8 de mayo, es un referente y un marco a través del cual el tejido asociativo en particular y la ciudadanía en general conocen todas las actuaciones que la Junta de Andalucía realiza anualmente en materia de voluntariado, de conformidad con lo establecido en el marco constitucional español y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece en el artículo 61.2, que “Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas”.

El voluntariado se ha convertido en un vehículo para el desarrollo sostenible global, tal y como reconoce Naciones Unidas al incorporar al voluntariado como una herramienta imprescindible en la consecución de una buena parte de los 17 objetivos de desarrollo sostenible que marca la Agenda 2030. El voluntariado refuerza el compromiso cívico, protege la inclusión social, afianza la solidaridad e incorpora como propios los resultados de los avances sociales.

Tal y como reconoce “El Voluntariado de las Naciones Unidas” (UNV) la combinación en un efecto cadena de la acción de personas voluntarias en los niveles internacionales, nacionales y de las comunidades, puede aumentar el alcance y multiplicar los resultados en todas las áreas de actuación del voluntariado.

Se trata de ampliar el número de personas implicadas en ese “camino hacia la dignidad para 2030” que marcó en su informe de síntesis, el Secretario General de las Naciones Unidas.



El voluntariado ayuda a no dejar a nadie atrás, a llegar a las personas marginadas o de difícil acceso, para que su voz y conocimientos se incluyan en las acciones colectivas. Esto es crucial para crear sentido de apropiación y atribuir un carácter local a los ODS.

Por otro, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, constituye el principal marco regulador del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana, así como para el fomento de su ejercicio. En la misma se establece que las Administraciones públicas andaluzas y sus órganos de gobierno pondrán en marcha medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad andaluza.

Una de las finalidades de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, es favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración. A tal efecto, dispone que el presupuesto de la Junta de Andalucía, en el marco de disponibilidad presupuestaria, contará con dotaciones específicas para la financiación de la promoción de la participación en Andalucía, que serán gestionadas por la consejería competente en materia de participación ciudadana.

La participación ciudadana contribuye al desarrollo de los ODS, en concreto el relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. Se quiere incitar a los gobiernos a ser más efectivos y responsables con los ciudadanos, siendo para ello necesario aumentar el acceso público a la información. Este objetivo implica a los gobiernos para que asuman más responsabilidad ante las comunidades para asegurarse de que ningún grupo de la sociedad se queda excluido.

A través de la participación de la ciudadanía se contribuye a garantizar que el gobierno trabaje de forma efectiva y justa, teniendo como metas la creación de instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles. Igualmente se persigue garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades de la ciudadanía en todos los niveles.

La Ley 7/2017, de 27 de diciembre, contiene numerosas referencias a la promoción de la igualdad de género entre las que destacan el mandato de que el acceso a los procesos de participación ciudadana se haga en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres (artículo 1); incluye entre sus funciones la de “fomentar especialmente la participación social de las mujeres” (artículo 2), entre otras, e insta a la incorporación de la perspectiva de género en la puesta en marcha, ejecución y evaluación de las políticas públicas ligadas a la participación ciudadana (artículo 4), integrando especialmente el principio de igualdad de género en la planificación y ejecución de las acciones de formación para la ciudadanía, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana (artículo 52).

En síntesis, del marco normativo que se ha descrito se derivan mandatos claros con relación a la promoción de la igualdad de género que son de aplicación al programa presupuestario, entre otros:

- La integración de la perspectiva de género en el desarrollo de las competencias específicas de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación que gestiona este programa, con mecanismos que aseguren que está presente en todas las fases de diseño e implantación de las políticas públicas ligadas a la participación ciudadana y el voluntariado.

- La incorporación de este enfoque en los procedimientos de trabajo afectados por estos mandatos y, en concreto, la disponibilidad de información desagregada por sexo e indicadores de género en las estadísticas, registros y tomas de datos que se lleven a cabo en el ámbito del voluntariado y la participación ciudadana, el uso no sexista del lenguaje en la documentación y campañas de fomento de la participación ciudadana y el voluntariado, la evaluación del impacto de género de las actuaciones, servicios, etc. que se pongan en marcha al amparo de este programa, la inclusión de cláusulas de igualdad en las convocatorias de ayudas y subvenciones, y en los programas de formación para la ciudadanía que se lleven a cabo en desarrollo del mismo.



- La puesta en marcha de mecanismos que garanticen el acceso en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres a los procesos de participación ciudadana y a los programas de voluntariado.

- La adopción de acciones positivas dirigidas a mujeres –especialmente las mujeres menores y mayores, y las pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad- para fomentar su participación social y corregir las desigualdades que se observan en el ámbito de la participación social y el voluntariado, especialmente en cuanto a representación de las mismas en la dirección de las entidades de participación y voluntariado.

2. Ámbito de intervención y población objetivo

La Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, es el Centro Directivo competente para el fomento e impulso de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la promoción de la acción voluntaria, la relación con la sociedad civil organizada.

El programa incide de forma directa en las personas, mujeres y hombres teniendo en concreto como población objetivo a las personas que participan en actividades de voluntariado y sus organizaciones, la población general que interviene en alguna de las distintas modalidades de participación social y las entidades que la articulan.

3. Datos y análisis de género

De acuerdo con los datos actuales obrantes en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, en nuestra comunidad autónoma participan en entidades de voluntariado 465.941 personas. Los datos desagregados por sexo indican la feminización del sector, ya que 257.382 son mujeres y 208.559 son hombres.

En su conjunto, las mujeres suponen el 55,2 % del total de personas voluntarias respecto a 44,8 % de hombres, una brecha de género de más de 10 puntos.

Esta tendencia hacia una mayor presencia femenina en la composición interna de las entidades de voluntariado se mantiene en el conjunto de las provincias andaluzas. Sus diferencias son particularmente sensibles en cuanto a mayor presencia femenina en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla. Por el contrario la tendencia es inversa a favor de una mayor presencia masculina, en la provincia de Córdoba, mientras que permanece más o menos idéntica en la provincia de Jaén. Todo ello reafirma la tendencia de seguir profundizando en los perfiles por sexo del voluntariado andaluz, incluyendo en este análisis otras variables además de la territorial.

El citado Registro General de Entidades de Voluntariado permite analizar el volumen de personas movilizadas en iniciativas de voluntariado en función de los grupos sociales destinatarios de sus actividades. En este sentido, la población de mujeres es identificada como una de las opciones donde las entidades pueden concentrar mayor interés de sus actividades.

Por áreas de intervención, mujeres y hombres mantienen prácticamente idénticos niveles de participación, siendo las áreas de social, educación, salud y cultura aquellas que concentran un mayor número de personas voluntarias. Las entidades al inscribirse en el citado registro han identificado de manera mayoritaria los sectores social y educativo como sus principales ámbitos de actuación. Ambas áreas agrupan cada una de ellas alrededor del 50% de las entidades inscritas. En el segundo grupo se sitúan los sectores de cultura y salud superando el 20%. En una tercera agrupación se ubican las áreas de igualdad, medio ambiente, deporte cuya representatividad oscilaría entre el 11% y el 14% de las entidades. Por último, las áreas de consumo y cooperación internacional abarcan un 7% de las entidades inscritas siendo su importancia más cualitativa que cuantitativa.

En Andalucía hay inscritas un total de 2.914 entidades de voluntariado, de las que 458 identifican el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como una de sus áreas de actividad. Estas entidades suponen el 14,3% del total de entidades inscritas, lo que implica que se trata de un área con un peso importante –aun que quizá todavía insuficiente- en el conjunto del voluntariado andaluz.



Del análisis del citado Registro, se desprende que en el momento de la inscripción, permite identificar un mayor número de hombres que de mujeres como responsables de las entidades inscritas. Este hecho parece evidenciar la persistencia de desigualdades de género en el movimiento asociativo andaluz, que se evidencian en la presencia mayoritaria de hombres en los órganos directivos de las entidades de la sociedad civil, a pesar de la ya citada presencia mayoritaria de mujeres integrantes en estas mismas entidades.

De lo expuesto se desprende que el voluntariado es un espacio de convivencia y diversidad democrática, es un escenario de aprendizaje basado en valores que inspira la igualdad de hombres y mujeres. Este argumento no exime al sector de reproducir dinámicas de desigualdad entre hombres y mujeres que aún permanecen en nuestra sociedad, que han de ser abordadas con acciones concretas en este programa, convirtiendo la participación ciudadana y el voluntariado en ejes fundamentales para la conquista de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Participación Ciudadana se ha venido realizando a través de los agentes sociales y entidades representativas de los distintos colectivos e intereses de los andaluces y andaluzas. Como en toda evolución y a la vista de los resultados de esa colaboración en múltiples espacios formales e informales compartidos sabemos que, contar con la participación de la ciudadanía como eje central sobre el que deben girar las políticas públicas, enriquece y puede ser más eficaz y efectiva la acción del gobierno. La participación ciudadana es un conjunto de mecanismos para que la población acceda a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. La participación ciudadana comprenderá, tal y como establece la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, el derecho a participar plenamente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas.

En el contexto social y político actual, la participación ciudadana resulta ser un eje transversal y esencial para la ciudadanía, siendo la citada Ley 7/2017, de 27 de diciembre, el instrumento a través del cual los ciudadanos y ciudadanas puedan decidir y tomar parte en los asuntos públicos que terminan afectando a la vida cotidiana.

En la Ley se regulan procesos a través de los cuales la ciudadanía puede participar en la proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia, elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas públicas, en la priorización sobre aspectos concretos del gasto, en la elaboración de leyes y reglamentos y en la prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

4. Conclusiones del diagnóstico

Los datos aportados en este diagnóstico muestran la feminización del voluntariado, en la que intervienen muchos factores pero que desde el enfoque de género puede explicarse a partir de la traslación, en las mujeres, a la actividad de voluntariado del rol tradicional de género vinculado al cuidado de las demás personas y del entorno. Está relacionado, también, en el caso de las más jóvenes a las mayores dificultades y el retraso en la entrada al mercado laboral remunerado, haciendo el voluntariado de "puente" (que, en ocasiones, se rompe) entre la etapa de estudios y la laboral. En las mujeres de mediana edad y sobre todo en las mujeres mayores, su mayor participación se explica de nuevo por su mayor dedicación al ámbito doméstico que, en edades en las que ya esta dedicación exige menos inversión de tiempo y esfuerzo (independencia de las y los hijos, etc.), las orienta en mayor medida a la realización de actividades afines (como lo son las de voluntariado).

La feminización del sector se rompe cuando se analiza la presencia de las mujeres como responsables de estas entidades, evidenciando para este ámbito la persistencia de dinámicas que dificultan la representación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión de las organizaciones. Estas dinámicas no son, como se sabe, privativas del ámbito del voluntariado, sino que permean prácticamente todos los ámbitos de participación social, explicadas por factores como la ausencia de criterios de representación paritaria en la gestión de estas entidades, las dificultades que impone la carga global de trabajo (el remunerado más el doméstico y de cuidado, del que ellas siguen ocupándose de forma mayoritaria) al ascenso de las mujeres en las organizaciones, las dinámicas de reproducción social presentes en las normas y procedimientos de elección, incidencia del fenómeno de la reproducción homóloga (elección entre "pares") que tiende a excluir a las mujeres, los estereotipos de género que



asocian liderazgo con masculinidad presentes en la sociedad que permean también los criterios y a las personas responsables de la elección del personal directivo, entre otras.

La igualdad entre hombres y mujeres constituye un área de actividad con un peso importante, aunque todavía insuficiente vista la magnitud y extensión de las desigualdades de género en nuestra sociedad- en el conjunto de las entidades de voluntariado andaluz, lo que puede ser reflejo de las inquietudes de la población andaluza respecto a estos temas, que debería tomarse en cuenta como una forma de respaldo a la promoción de la igualdad de género desde las políticas públicas, y que debería seguir impulsándose como elemento articulador e indicador de avance de los valores democráticos.

Conforme a lo anterior, tanto los mandatos normativos antes descritos como los resultados del diagnóstico apuntan a la necesidad de que, desde el punto de vista de la igualdad de género, en el diseño y la puesta en marcha del programa presupuestario se aborden los siguientes problemas:

1º. Contar con información desagregada por sexo que permita profundizar en las cuestiones apuntadas respecto al ámbito del voluntariado pero, especialmente, conocer las dinámicas de género en la participación social, con información sobre la participación de mujeres y hombres en las distintas modalidades (las tradicionales y también las nuevas modalidades de participación que se están detectando), así como su presencia en los espacios de toma de decisiones de las entidades que articulan la participación social y en los de representación e interlocución de estas con la administración pública.

El movimiento de voluntariado es un fenómeno en continua evolución caracterizado por una alta diversidad en su composición interna y heterogeneidad en los programas que desarrolla. De ahí que, a través de este programa, la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación pretende materializar el compromiso de dotar al sector asociativo de un conjunto de instrumentos a través de los cuales se pueda fortalecer y articular, promoviendo con este impulso la igualdad en la participación entre hombres y mujeres en los diferentes programas que llevan a cabo en Andalucía.

2º. Seguir profundizando en la integración del enfoque de género, haciendo visible este enfoque en los objetivos de estos programas, así como en las acciones que se desarrollan a través de ellos, y también en los criterios con los que se les da seguimiento, permitiendo verificar su contribución a la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del voluntariado y la participación ciudadana.

3º. Poner en marcha los mecanismos de que dispone la administración para hacer extensiva esta integración, tanto en el desarrollo de los proyectos como en las estructuras organizativas de las entidades de voluntariado y participación social. La incorporación de cláusulas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres en la gestión de subvenciones y en otras formas de colaboración con las entidades voluntariado y participación social, constituye una herramienta privilegiada para extender el compromiso de la administración pública con la igualdad de género a estas entidades. Finalmente, la vertebración del citado sector asociativo se fundamenta en el apoyo decidido por parte de las instituciones públicas en garantizar los recursos para el desarrollo de iniciativas solidarias. Dicha apuesta no solo se llevará a cabo desde un punto de vista económico, sino también a través de medidas concretas, como son asesoramiento, sensibilización, promoción, formación, divulgación y acompañamiento, que les apoyen en el desarrollo de sus actividades diarias, asumiendo como eje principal la igualdad de género y no discriminación.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 AUMENTAR LA INCIDENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS COMO HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OO.1.1 Impulsar la participación de la ciudadanía en elaboración de las políticas públicas



Con este objetivo se pretende promover valores democráticos y elevar la conciencia política de las personas responsables de la planificación, en el marco de desarrollo de la Ley Andaluza de Participación Ciudadana. Para ello se favorecerá la participación en las decisiones -tanto en la Administración de la Comunidad Autónoma como en las entidades Locales Andaluzas- a través de la realización de procesos participativos que den lugar, entre otras acciones, a la elaboración de presupuestos participativos.

ACT.1.1.1 Subvenciones para procesos y presupuestos participativos

Convocar y resolver subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para procesos y presupuestos participativos a Corporaciones Locales y a las Diputaciones Provinciales.

OO.1.2 Detectar las necesidades de la sociedad civil organizada para orientar los objetivos de transformación social

Con este objetivo se pretende conocer la realidad del tejido asociativo así como obtener un mayor conocimiento sobre sus necesidades y demandas.

ACT.1.2.1 Organización del Congreso Andaluz del Voluntariado

Celebración del Congreso Andaluz del Voluntariado dirigido a todas las personas relacionadas con los movimientos sociales y la acción voluntaria, así como a todas aquellas personas comprometidas en la mejora de la calidad democrática.

ACT.1.2.2 Estudios y trabajos técnicos

Realización de estudios y trabajos técnicos en materia de participación y voluntariado. Se pretende que a través de estudios y/o trabajos técnicos se analice y profundice sobre las principales demandas y necesidades tanto del movimiento asociativo andaluz como en materia de participación ciudadana. A partir de dicho conocimiento se podrá avanzar y programar líneas estratégicas destinadas a su mejora.

ACT.1.2.3 Subvenciones a entidades de voluntariado

Convocar y resolver subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades de voluntariado para la realización de programas en materia de voluntariado y que se destinen a la promoción, sensibilización y formación, así como a la gestión de Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones

ACT.1.2.4 Registro General de Entidades de Voluntariado

En desarrollo de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, se va a elaborar un Decreto que regule la organización y funcionamiento, alcance y contenido del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias. Con el citado Registro se pretende conocer la realidad del movimiento asociativo en Andalucía distribuidos por provincias así como por ámbitos de actuación y colectivos beneficiarios de las actividades que realizan las entidades de voluntariado inscritas en el citado registro. Igualmente permitira conocer el número de las personas voluntarias que a través de las citadas asociaciones realizan acciones de voluntariado en Andalucía.

ACT.1.2.5 Subvenciones a Universidades Públicas de Andalucía



Convocatoria de subvenciones regladas destinadas a las Universidades Públicas de Andalucía destinadas a fomentar proyectos en materia de voluntariado en el ámbito universitario, así como para el desarrollo y mantenimiento del Observatorio Andaluz Universitario del Voluntariado.

OO.1.3 Aumentar el reconocimiento y visibilidad de la acción voluntaria para fomentar la incorporación de la ciudadanía al voluntariado

Con este objetivo se pretende dotar de reconocimiento social la acción voluntaria, así como a las personas voluntarias y los distintos agentes involucrados, dotando de mejores instrumentos y herramientas a las asociaciones que operan en el territorio y difundiendo sus derechos y obligaciones.

ACT.1.3.1 Premio andaluz al voluntariado

Concesión del Premio Andaluz al Voluntariado dirigido al reconocimiento de personas, entidades, medios de comunicación, empresas y administraciones públicas que realicen actividades relacionadas con el voluntariado.

ACT.1.3.2 Certamen literario escolar andaluz

Certamen Literario Escolar Andaluz: "Solidaridad en Letras" que se celebra en todas las provincias andaluzas con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Voluntariado y que está dirigido a los centros escolares públicos y privados de Andalucía.

OO.1.4 Aumentar la participación de las mujeres en los órganos de dirección de las entidades de voluntariado

Aumentar la participación de las mujeres en los órganos de dirección de las entidades de voluntariado inscritas en el registro general de voluntariado.

ACT.1.4.1 Fomentar activamente la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades de voluntariado

Fomentar activamente la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades de voluntariado, incentivando su baremación en las convocatorias de subvenciones.

OO.1.5 Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como área de actividad de las entidades de voluntariado

Aumentar el número de entidades de voluntariado inscritas en el registro que identifican el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres como una de sus áreas de actividad.

ACT.1.5.1 Fomentar la incorporación del ámbito de igualdad de oportunidades como área de actividad de las entidades de voluntariado

Fomentar activamente la incorporación del ámbito de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como una de las áreas de actividad de las entidades de voluntariado, incentivando su baremación en las convocatorias de subvenciones.

PROGRAMA 31R- ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.



6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El programa 31R gestiona el funcionamiento del Sistema Andaluz para la Atención a la Dependencia, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y la Atención integral a personas mayores y personas con discapacidad. Con sus créditos se desarrollan e impulsan medidas orientadas a la atención de la dependencia; se procura el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad; se favorece el acceso de las personas con discapacidad a medidas de acción positiva, mejorando la accesibilidad universal, impulsando la transversalidad de la perspectiva de la discapacidad en todas las políticas públicas y promoviendo una imagen positiva de las personas con discapacidad.

Se distinguen, por tanto, tres claros ámbitos de intervención, estrechamente ligados entre sí: dependencia, envejecimiento activo (personas mayores) y discapacidad. Dependencia, discapacidad y personas mayores: Una Andalucía cohesionada y con igualdad de oportunidades para que nadie se quede atrás ni haya ciudadanos de primera y de segunda.

Además, tratándose de un programa G+, el género y sus implicaciones están presentes en su diseño, no solo en cuanto al uso no sexista del lenguaje, sino también en la adecuación de las estadísticas y estudios incluyendo la variable sexo y nuevos indicadores que mejoren el conocimiento y la incidencia de otras variables con objeto de integrar la perspectiva de género en su ámbito de actuación. Así, se hace eco de la necesidad de que el principio de igualdad efectiva recogido en el art.14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, rija y se aplique de manera transversal a todas las políticas públicas. Por su parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, nos obliga a la integración transversal de la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Atendiendo a cada uno de los ámbitos de intervención aludidos, es preciso hacer referencia a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, donde se recoge la inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres.

En la misma línea, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, donde la promoción de la igualdad efectiva de las personas se configura como uno de los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía (el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad), la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, donde específicamente los principios de igualdad de oportunidades y de igualdad entre mujeres y hombres aparecen como rectores de las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad y donde se relacionan dos instrumentos de planificación fundamentales en la materia (el Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía y el III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía); y, por último, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores, donde se promueve una actuación integral para atender al bienestar de las personas mayores, como mejora de su calidad de vida y el I Plan Estratégico Integral de Personas Mayores de Andalucía (2020-2023), estrategia que se focaliza en personas mayores de cincuenta y cinco años con dos grandes marcos de actuación, la prevención y la atención de la dependencia, actualmente en fase de elaboración y cuyo desarrollo se impulsará en 2021.

Por otra parte, es necesario hablar igualmente de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, instrumento firmado por los Estados Miembros de Naciones Unidas que fija entre sus objetivos de desarrollo sostenible para los gobiernos locales, por un lado, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (Objetivo número 5) y, por otro, reducir la desigualdad promoviendo la inclusión social, económica y política de todas las personas con independencia de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica o cualquier otra condición (Objetivo número 10).



Área de Envejecimiento Activo:

El envejecimiento activo es el proceso de aprovechar al máximo las oportunidades para tener un bienestar físico, psíquico y social durante toda la vida. El objetivo es extender la calidad y esperanza de vida a edades avanzadas, pues, además de continuar siendo una persona activa físicamente, es importante permanecerlo social y mentalmente, participando en actividades recreativas, culturales, sociales, educativas.

Las personas mayores, entendiéndose por tales aquellas con una edad igual o mayor de 65 años, constituyen un valor social fuera de toda duda, tanto por su peso demográfico, en creciente aumento, como por su aportación en muy diferentes ámbitos, aún cuando persiste, en parte, una visión negativa, alimentada por prejuicios y estereotipos, que las contempla en muchas ocasiones como una carga familiar y social, con incapacidad para asumir responsabilidades y desarrollar su autonomía.

Andalucía no es ajena a un fenómeno que se reproduce en la mayoría de países desarrollados, el envejecimiento de la población. En nuestra comunidad autónoma las personas mayores de sesenta y cinco años, durante el año 2019 se sitúan en 1.440.102 habitantes, de los que 627.038 son hombres y 813.064 son mujeres (Fuente: IECA 2019), representando el total de personas mayores de 65 años el 17,11% de la población andaluza (en 2017 representaba el 16,55% y en 2018, el 16,83% de la misma). Estos datos ponen de manifiesto que se sigue la tendencia de la población en general, en la que conforme se incrementa la edad aumenta el porcentaje de mujeres (en el caso de Andalucía, 56,46% de mujeres frente al 43,54% de hombres).

En este sentido, si observamos la franja de edad de población mayor de 80 años, que alcanza los 412.305 habitantes, la proporción de mujeres aumenta: un 63,27% de mujeres frente al 36,73% de hombres.

Las estimaciones del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) en su estudio "Proyección de la Población de Andalucía, provincias y ámbitos subregionales 2013-2070", publicada en julio de 2015, sitúan en más de dos millones el número de personas mayores de 65 años para el año 2035, apreciándose una mayor representatividad de las mujeres:

Año 2020	Tramo edad 65/79 años	Tramo edad >80 años
Hombres	489.679	158.042
Mujeres	561.839	267.994
Año 2035	Tramo edad 65/79 años	Tramo edad >80 años
Hombres	726.230	247.622
Mujeres	817.499	273.042

El envejecimiento progresivo de la población es un hecho incuestionable que afecta por igual a hombres y mujeres, si bien la esperanza de vida es mayor en las mujeres. El informe mundial de la OMS 2015 sitúa a las mujeres españolas como la segunda del mundo en esperanza de vida después de las mujeres japonesas, siendo por supuesto las de mayor esperanza de vida de nuestro continente.

De acuerdo con los datos que se desprenden del Servicio de Asistencia a las Víctimas de Andalucía (SAVA), en el año 2018 han sido atendidas 253 personas mayores de 64 años, de las cuales el 80% eran mujeres. Otra fuente de datos proviene de las llamadas recibidas a través del Teléfono de Atención a Personas Mayores, en el caso de las descripciones de casos que tienen lugar en el entorno social o familiar de la persona afectada: durante el año 2019 se han derivado a las Fiscalías Provinciales un total de 284 comunicaciones, 23 de las cuales concretamente a la Sección de Violencia sobre la Mujer, por lo que se puede concluir que la mayor parte de situaciones de maltrato que se detectan a través del Teléfono son casos de maltrato de hijos con problemas de salud mental y/o adicciones a sus progenitores, sobre todo hacia su madre, siendo el 66,43% de los casos denunciados los que corresponde a mujeres frente al 28,55% de los hombres.

Entre los recursos en materia de envejecimiento activo, cabe destacar, por un lado, la red pública de Centros de Participación Activa (168), centros de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de



la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, donde se prestan servicios de comedor, orientación jurídica, aulas informáticas y talleres. En ellos, el número de mujeres socias asciende a 257.302, lo que supone un 56,39% frente a los hombres que alcanzan el 43,61%, siendo su participación en actividades superior igualmente debido a tener una mayor autonomía, sociabilidad y disfrutar de mayores redes de apoyo. Dada su antigüedad y la necesidad de adecuación a la normativa vigente en temas de seguridad, accesibilidad y adaptación, estas se han incrementado por las exigencias de la pandemia del Covid-19 (sectorización, alteración en la prestación de servicios...), por lo que es necesario acometer una serie de actuaciones en obras y reformas, así como en la prestación de servicios, que permitan garantizar la adecuada atención a las personas socias y usuarias de dichos centros.

Por otro lado, las Aulas Universitarias de Mayores son un espacio de formación, participación, encuentro y convivencia dirigido a hombres y mujeres mayores de 55 años, con o sin titulación académica previa, a través de las cuales se les proporciona la oportunidad de incorporarse a programas de formación científica, cultural, tecnológica y social después de la finalización de su etapa laboral, por prejubilación, por intereses o inquietudes personales. Se trata de proporcionar a las personas matriculadas, mediante contenidos de nivel universitario adaptados a los intereses y niveles formativos del alumnado, la posibilidad de ampliar su formación, sus horizontes vitales e incrementar las relaciones interpersonales, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida y a la cohesión social. Los datos sobre participación en esta actividad en el curso 2018-2019 revelan que el 68,92% de las personas participantes son mujeres frente al 31,08% de hombres.

Para la consecución y mejora continua del envejecimiento activo es necesaria la implicación del resto de sectores sociales, por lo que es necesario el mantenimiento de las líneas de fomento individuales (adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis dentales a personas mayores de 65 años), así como a entidades privadas sin ánimo de lucro y asociaciones cuyo objeto y fin social sea la atención a las personas mayores (realización de programas para personas mayores, y mantenimiento de sedes y/o centros para sostenimiento de la actividad ordinaria), a entidades públicas locales en desarrollo de sus políticas sociales (realización de programas para personas mayores) y a las universidades públicas andaluzas (fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales).

La promoción del envejecimiento activo requiere, en consecuencia, fomentar y equilibrar la responsabilidad personal hacia el cuidado de la propia salud y la inserción participativa en la realidad social, el encuentro y la solidaridad intergeneracional y la creación de entornos favorables que hagan que las decisiones saludables sean decisiones fáciles.

Área de Discapacidad:

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, establece en su artículo 2 que se consideran personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Además, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Según lo recogido en el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia (2016-2020) y con los datos que ofrece el estudio "Discapacidad y Dependencia en Andalucía" - DDA-2012-, que explota los datos de la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia - EDAD-2008-, en Andalucía el número de personas que tiene alguna discapacidad "percibida" asciende a 725.395, lo que representa el 9,1% de la población. Este mismo dato referido a España representa el 8,5% de la población. De las personas que declaran alguna discapacidad, más de la mitad (54,6%) tiene 65 y más años. Entre los 16 y



los 64 años alcanza el 43,5%, y entre los 6 a los 15 años no llega al 2%, por lo que los datos corroboran que la prevalencia de la discapacidad es mayor cuanto mayor es la edad.

No obstante, el número de personas con discapacidad ha crecido en los últimos años y ello responde principalmente, por un lado, al considerable aumento de la población mayor de 64 años (grupo de edad en el que más incide la discapacidad), y, por otro lado, a la mejora de las condiciones sociales y de salud hace que el número de estas personas que fallecen sea menor de lo esperado.

Estas discapacidades o limitaciones van acompañadas de dependencia para 424.921 personas (415.667 de 6 y más años y 9.254 menores de esa edad), de manera que puede estimarse la población andaluza con discapacidad en situación de dependencia en el 5,3%. Dicho de otra forma, seis de cada diez personas con discapacidad se encuentran en situación de dependencia (58,6%). Las personas mayores vuelven a ser predominantes, un 63%. Entre los 16 a los 64 años suponen el 35%, y el restante 2% es para la población infantil con edades comprendidas entre 6 y 15 años.

Corresponde a los Centros de Valoración y Orientación, como órganos adscritos a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, la valoración y calificación de la discapacidad, determinando su tipo y grado. (Decreto 258/2005, de 29 de noviembre).

Si atendemos a la discapacidad reconocida en Andalucía, el Sistema Integrado de Servicios Sociales, a fecha 30 de junio de 2020 y tras un arduo proceso de depuración de datos de personas fallecidas, nos muestra que hay un total de 578.281 personas, de las cuales 280.403 son mujeres y 297.878, hombres.

Respecto a los principales grupos o tipos de discapacidad en el ámbito autonómico, el más frecuente, tanto en mujeres como en hombres, es el relacionado con la discapacidad física que afecta al 41,61 % de estas personas, concretamente a 116.724 mujeres y 123.869 hombres. La discapacidad psíquica, por su parte, afecta al 20,45 % de la población con discapacidad en Andalucía (49.358 mujeres y 68.896 hombres) mientras que la sensorial tiene un porcentaje menor, tan sólo un 9,56 % (28.771 mujeres y 26.523 hombres). Además, es preciso aludir a la existencia de un tipo de discapacidad mixta, aquella que se deriva de la combinación de algunas de las anteriores, que afectaría al 28,38% de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma (85.550 mujeres y 78.590 hombres).

Por edad, es en el tramo de 16 a 64 años, donde se aúna a más del 59,15% de las personas con discapacidad reconocida en Andalucía (156.486 mujeres y 185.595 hombres).

A nivel geográfico, la tasa de discapacidad, es mayor en las zonas urbanas que en las rurales. El porcentaje de personas con discapacidad que viven en zonas urbanas es mayor para ambos sexos (8,09% en mujeres y 8,81% en hombres). En el ámbito rural, la tasa de discapacidad de mujeres es 5,66% y la de hombres 5,96%, siendo un hecho destacable el que el 42,15% de las personas con discapacidad vivan en municipios de menos de 50.000 habitantes. Por ello, se incluye como objetivo en el III Plan Integral de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía un modelo de desarrollo rural inclusivo para garantizar la plena inclusión y accesibilidad en el mundo rural andaluz.

Por otro lado y en atención al mandato recogido en el art.44 de la antes citada Ley 4/2017, de 25 de septiembre, junto con el ODS n.º 11 de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” que incide sobre las “Ciudades y Comunidades sostenibles”, es fundamental la apuesta por la accesibilidad universal como aquella característica que deben cumplir los entornos, bienes, productos y servicios, que permite a todas las personas su acceso, comprensión, utilización y disfrute de manera normalizada, cómoda, segura y eficiente, como una herramienta más para garantizar la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y evitar situaciones de discriminación y exclusión social. Además de la accesibilidad urbanística, quizá la más visible, debemos prestar atención a la necesidad de fomentar y visibilizar la accesibilidad cognitiva pues, según el Sistema Integrado de Servicios Sociales, a fecha 31 de diciembre de 2019, el número de personas con discapacidad intelectual en Andalucía asciende a 66.977 personas (28.232 mujeres y 38.745 hombres), a los que habría que añadir personas con discapacidad potencialmente beneficiarias de estos servicios tales como las personas



afectadas por TEA (3.653 personas, 614 mujeres y 3.039 hombres), parálisis cerebral o daño cerebral adquirido. Todas estas personas tienen derecho a llevar una vida independiente y participar plenamente en todos los ámbitos de la sociedad a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, teniendo en cuenta a aquellas con capacidades o funcionalidades diferentes a las de la mayoría.

Igualmente, al amparo de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, se potenciará el desarrollo de campañas de sensibilización que favorezcan el cambio de actitudes, sesgos, y prejuicios sobre las personas con discapacidad.

En cuanto al acceso a recursos y según los datos obrantes en el Sistema Integrado de Servicios Sociales a fecha 30/06/2020, se evidencia que las mujeres con discapacidad sufren una discriminación múltiple, por su diversidad funcional y por ser mujer, lo que impide que en la mayoría de casos logren su plena incorporación a la sociedad. Así, si atendemos a la información sobre el número de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida concedidas se aprecia, aunque cada vez es menor, cierto perjuicio de acceso al recurso por parte de las mujeres con discapacidad (33.292 mujeres y 37.362 hombres), cuestión que se repite si atendemos a las convocatorias de subvenciones en las que pueden participar las personas con discapacidad, tanto individuales (donde el 41,28% de las personas beneficiarias de subvenciones individuales para personas con discapacidad son mujeres) como institucionales (donde tanto la participación de asociaciones de mujeres como el desarrollo de actuaciones con un claro enfoque de género tan solo alcanza un 3%).

A destacar igualmente dentro de la planificación estratégica prevista para 2021, la puesta en marcha del III Plan Integral de Atención a Personas con Discapacidad en Andalucía, en cuyo estudio diagnóstico tanto la perspectiva de género como la gobernanza han sido principios rectores, recogiendo una serie de dificultades y necesidades a las que el colectivo de personas con discapacidad debe hacer frente y que se constituyen como elementos prioritarios de la referida planificación. Sus prioridades han de ser definidas en programas de intervención específicos, pero de forma muy general se avanzan las siguientes líneas de actuación:

- favorecimiento de la coordinación interadministrativa, de forma que la atención de las personas con discapacidad sea permanente, a la vez que singularizada, en las distintas etapas de la vida.
- definición y establecimiento de un Centro de Datos específicos en materia de discapacidad con estadísticas e indicadores claros, precisos, actualizados y vinculantes para todas las Administraciones Públicas, de forma que permita, en cualquier momento, un conocimiento real de la situación del colectivo.
- mejora y progreso de la Accesibilidad Universal.
- agilización y mayor eficiencia en el reconocimiento de la discapacidad, y por ende, la dependencia
- promoción de la vida independiente
- detección e identificación de las infracciones para una intervención efectiva sobre el cumplimiento de las normas establecidas

Finalmente, en este diagnóstico se evidencia la necesidad de incorporar el enfoque de género de manera transversal en las políticas preventivas, de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, en los modelos de envejecimiento activo y saludable, y de promoción del buen trato hacia las personas mayores, así como en el acceso y uso de las prestaciones y servicios de las personas mayores y con discapacidad, que mejoren y amplíen la calidad de vida de mujeres y hombres en Andalucía, resultando necesario establecer medidas que favorezcan y contribuyan a terminar con las desigualdades detectadas, como por ejemplo:

- El incremento de los recursos y la cobertura de los servicios que se pongan a disposición de las personas en situación de dependencia, de las personas mayores y de las personas con discapacidad porque su recorte o ampliación incide muy directamente en las desigualdades de género, tanto en la situación y calidad de vida -mayoritariamente mujeres- como en la carga global de trabajo de las mujeres, el desigual reparto del trabajo de cuidado y el reconocimiento de quienes lo realizan.
- Considerar también la corresponsabilidad en el reparto del trabajo de cuidado y valorar -por su singular importancia- continuamente el impacto de género que pueden tener las políticas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia, tendiendo a un modelo de responsabilidades compartidas entre mujeres y hombres pero especialmente de mayor disponibilidad de servicios y recursos públicos para esta atención.
- Tener en cuenta la mayor vulnerabilidad de las mujeres mayores, también en las situaciones de maltrato detectadas, como así queda reflejado en las diferentes fuentes de información, entre las que se encuentra el Registro de Víctimas de Violencia Doméstica, que nos dice que en la media en los últimos cinco años



(2015-2019) de víctimas con 65 y más años de violencia doméstica con orden de protección y medidas cautelares en Andalucía ha sido 305 víctimas por año, de las cuales 195 fueron mujeres.

Mención especial requiere la excepcional situación que afecta al mundo tras la pandemia del Covid 19, efectos que han resultado más virulentos en los sectores de la población más vulnerables como son el de las personas mayores, dependientes o con discapacidad y que ha supuesto un ejercicio de reflexión y aprendizaje continuo y que ha acarreado la adopción de medidas y protocolos relativos a la prevención, atención, asistencia y cuidados de estas personas en aras de cumplir, en el futuro y siempre, con la finalidad última de los poderes públicos gestores de las políticas sociales.

Los datos oficiales, a fecha 7 de julio hablan de una incidencia acumulada en Andalucía de 215,54 por cada 100.000 habitantes. Si nos fijamos a la incidencia en los centros residenciales de personas mayores, hasta la fecha, se han contabilizado 2.697 personas contagiadas, y 559 fallecidos; mientras que en centros residenciales de personas con discapacidad el número de residentes contagiados asciende a 323 y el de fallecidos a 18.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

OO.1.1 CONSOLIDAR LOS INSTRUMENTOS QUE FACILITEN A LAS PERSONAS MAYORES ADOPTAR UN ADECUADO MODELO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO

Una de las líneas de actuación más importantes del programa presupuestario se centra en el fomento de la autonomía personal de las personas mayores y la promoción del envejecimiento activo y saludable, al amparo del I Plan Estratégico Integral de Personas Mayores de Andalucía (2020-2023). Estrategia que se focaliza en personas mayores de cincuenta y cinco años con dos grandes marcos de actuación: la prevención y la atención de la dependencia, mediante el incentivo de hábitos de vida saludable (nutrición, actividad física y entorno social), así como el reconocimiento de la persona mayor como activo social, luchando contra la estigmatización por cuestiones de edad y el maltrato y proporcionando a la persona mayor de cincuenta y cinco años los medios suficientes para poder desarrollar su propio proyecto vital. Para la consecución de este objetivo se cuenta con la red de Centros de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía (CPA), debiendo adaptar estos centros a las nuevas exigencias sociales y de envejecimiento activo y saludable de las personas mayores. Además, se trabajará en la modernización y mejora continua de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y en la prestación de servicios tan importantes en materia de promoción de la autonomía como el servicio de transporte interurbano y el de la teleasistencia.

ACT.1.1.1 GESTIÓN DE TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO Y SOCIOCULTURALES

La Junta de Andalucía cuenta con una red pública de 168 Centros de Participación Activa para personas mayores que se configuran como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento activo y saludable diseñados por la Administración Autonómica. Los servicios que se ofrecen en dichos centros son, fundamentalmente, la realización de talleres y actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, etc, con el fin de procurar el bienestar social e individual de las personas mayores, mejorar su calidad de vida y su imagen ante la sociedad, promover la autonomía personal, prevenir situaciones de dependencia y fomentar la cooperación y la solidaridad entre generaciones.

A través de estos centros y con objeto de minimizar la brecha digital, se facilitará un acceso de todas las personas mayores, pero en especial las residentes en el medio rural, a las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC), aprovechando de forma coordinada el uso de los recursos disponibles y acercando los diferentes programas formativos de mayores al ámbito rural, favoreciendo la



participación tanto de las personas que viven solas como de las que están aisladas, sobre todo si se trata de personas de edad avanzada y que residen en zonas rurales.

Asimismo, por un lado, se fomentará la participación social de las personas mayores, acogiendo su experiencia y riqueza cultural, potenciando su autovaloración, poniendo a disposición de la sociedad todo su potencial creativo y fomentando especialmente la transferencia del conocimiento intergeneracional. Y, por otro, se llevarán a cabo campañas de sensibilización orientadas al respeto y reconocimiento de las personas mayores, que transmitan mensajes motivadores para la participación activa y que fomenten la cooperación a lo largo de toda la vida en asociaciones y voluntariado, fomentando el voluntariado entre las personas mayores, impulsando los programas de mentores en colaboración con empresas andaluzas, así como aquellas dirigidas a combatir la violencia de género.

Se impulsará la modernización tecnológica de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores que contribuirá, junto con los distintos talleres y actividades a la "inclusión digital" de las personas mayores usuarias, facilitando y aumentando su acceso a la sociedad de la información (e-accesibilidad) y el desarrollo de competencias para el uso de las tecnologías de la información y comunicación (e-competencias). Y se promoverá la realización de programas y proyectos dirigidos a mujeres mayores, promoviendo la participación y el empoderamiento de éstas a través de talleres y actividades asociativas dirigidas al envejecimiento activo, que tienen por objeto la realización de acciones que promuevan prioritariamente el mantenimiento de la capacidad física funcional y el compromiso activo con la vida.

ACT.1.1.2 PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA PERSONAS MAYORES: AULA DE LA EXPERIENCIA

El Programa Universitario para personas mayores constituye un espacio de formación, participación, encuentro y convivencia que proporciona la oportunidad a las personas mayores de 55 años de incorporarse a programas de formación científica, cultural, tecnológica y social, al finalizar la etapa laboral, por prejubilación, por intereses o inquietudes personales.

La continuidad a lo largo de los años del Aula de la Experiencia y la implicación de todas las universidades públicas de Andalucía han permitido dar una oportunidad a aquellas personas que tras la finalización de su etapa laboral, principalmente, o por otras circunstancias, desean acceder a la formación y cultura general, convirtiéndose en un foro de acercamiento y de animación socio-cultural, que posibilita el desarrollo comunitario de las mujeres mayores.

Esta actividad se desarrolla a través de la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Las bases reguladoras contemplan varias líneas de subvenciones, entre las que se encuentra las subvenciones para programas destinados a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales (Línea 13), figurando entre los criterios de baremación el enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa.

En el curso académico 2020/2021 se pondrá especial énfasis en el fomento de la transferencia del conocimiento intergeneracional, así como entre los distintos programas universitarios, estando previsto para el próximo ejercicio la celebración de la I Jornada Participativa de Transferencia del Conocimiento, en la cual se expondrá un proyecto de investigación seleccionado por un Comité Técnico constituido por personal de los distintos programas universitarios de personas mayores de las nueve universidades públicas andaluzas, y se contará con la asistencia de una persona experta en la materia de que se trate.

ACT.1.1.3 GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS MAYORES



Esta actividad se desarrolla a través de la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Las bases reguladoras contemplan varias líneas de subvenciones, a destacar las destinadas a la atención individual de personas mayores (Línea 1) y a la realización de programas y mantenimiento de entidades en el ámbito de las personas mayores (Línea 14), figurando entre los criterios de baremación de estas últimas el enfoque integrado de género, ya sea promocionando la participación de mujeres en las juntas directivas de las entidades subvencionadas como evaluando diagnósticos previos de situación en clave de género.

ACT.1.1.4 DIFUSIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES

En el marco del I Plan Estratégico Integral de Personas Mayores de Andalucía (2020-2023) y en el desarrollo del área de prevención y atención a la dependencia, la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas tiene previsto la organización de unas jornadas informativas y divulgativas para promover el conocimiento del material elaborado sobre nutrición y actividad física.

ACT.1.1.5 ESTUDIOS SOBRE POBLACIÓN POTENCIALMENTE DEPENDIENTE

Según las proyecciones demográficas previstas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, nuestra Comunidad no es ajena al fenómeno del envejecimiento de la población, debido a la combinación de estos factores: el aumento de la esperanza de vida, (que se encuentra en 84,4 años para las mujeres y 79,2 para los hombres); el descenso de la fecundidad y un saldo migratorio negativo. Del análisis de la situación realizado obtenemos el dato de 280.622 personas mayores de 55 y más años tienen reconocida la situación de dependencia en Andalucía, lo que supone el 79,26% del total de personas reconocidas en situación de dependencia.

Ante esto, es esperable un incremento de las personas en situación de dependencia, produciéndose una mayor demanda de recursos para la atención de las mismas. Por tanto, nos enfrentamos a un reto importante que requiere de una planificación adecuada en el sistema autonómico de atención a la dependencia, para que este no sufra serias dificultades de sostenibilidad.

OO.1.2 INCREMENTAR LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES CON LA ADECUACIÓN DE CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LOS CENTROS PROPIOS

Con este objetivo se da respuesta a gran parte de las funciones encomendadas a la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Las líneas de actuación para la consecución del mismo son la mejora de las infraestructuras sociales que permita prestar un servicio óptimo de atención en los centros residenciales de titularidad de la Junta de Andalucía y fomentar la autonomía personal y el mejor acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos del colectivo de personas mayores a través de los Centros de Participación Activa.

Respecto al servicio atención residencial para personas mayores en situación de dependencia, se observa que el porcentaje de plazas ocupadas por mujeres mayores representa un 67% respecto al total de plazas dotadas para personas mayores en centros residenciales de titularidad de la Junta de Andalucía, por lo que cabe considerar que el incremento en la dotación de estas plazas revertirá directamente en un mayor acceso y disponibilidad de los recursos puestos a disposición de los usuario/as que de manera inmediata redundará en beneficio de las mujeres mayores que se encuentran en situación de dependencia.

ACT.1.2.1 ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y



MEJORA DE HABITABILIDAD EN CENTROS DE PERSONAS MAYORES

Con estas actuaciones se pretende optimizar y homogeneizar el funcionamiento de los centros de personas mayores de titularidad propia, 168 centros de participación activa (CPAs) y 14 centros residenciales (CR), a fin de garantizar la calidad de las prestaciones y cuidados que reciben las personas usuarias. Para ello, se está llevando a cabo la modernización de infraestructuras y equipamientos en los centros de personas mayores. En el marco de la Estrategia Energética de Andalucía, se continuará con la transición hacia un modelo energético más eficiente.

El objetivo de esta línea de actuación dentro de dicha Estrategia es optimizar la factura energética de la Junta de Andalucía y contribuir al desarrollo sostenible. Se desarrollarán medidas para promover la puesta en marcha de proyectos de mejora de la eficiencia energética y la incorporación de energías renovables en los edificios de la Junta de Andalucía, se potenciará los sistemas de gestión energética, de autoconsumo y la contratación pública con criterios de eficiencia energética.

Se continuará con la gestión centralizada de los consumos energéticos de la Junta de Andalucía al objeto de reducir la factura energética. Se pretende intensificar los recursos dedicados a la financiación de proyectos para la adecuación de los Centros de Atención Especializada a Personas Mayores, que tiene entre sus líneas la mejora de la seguridad de uso y funcionalidad de estos equipamientos públicos tanto por el cumplimiento de las exigencias de la normativa específica en esta materia de seguridad y accesibilidad como para garantizar el uso de todos los Centros de Participación Activa, así como Centros Residenciales.

Finalmente, en este acondicionamiento de los centros de personas mayores se contemplan las medidas recomendadas por la Consejería de Salud y Familias para evitar el contagio y propagación del COVID-19, dentro del funcionamiento normalizado de dichos centros.

OO.1.3 AUMENTAR LA CALIDAD EN LOS RECURSOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con este objetivo se da respuesta de manera genérica a las funciones encomendadas a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Así, se pretende favorecer la inclusión social de las personas con discapacidad, prestando los apoyos necesarios, así como impulsar la accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte y en la comunicación.

La población potencial a la que van destinadas estas actuaciones son las 725.395 personas con discapacidad, conforme a los datos de la EDAD 2008, y en concreto las 578.281 personas (280.403 son mujeres y 297.878, hombres) que tienen reconocida oficialmente su discapacidad, y a sus familias.

Los servicios que se prestan son fundamentalmente los de información y orientación a personas con discapacidad y sus familias, reconocimiento de la discapacidad, ayudas económicas individuales, subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y mantenimiento, subvenciones nominativas de apoyo a fundaciones tutelares, asesoramiento en materia de accesibilidad universal, autorizaciones administrativas de servicios residenciales y de día...

Los resultados que se quieren alcanzar, se relacionan con la mejora de la calidad de los servicios y de la calidad de vida de las personas con discapacidad, siendo necesaria la coordinación con otros departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía cuyas actuaciones inciden directamente en la inclusión social de las personas con discapacidad, y se articulan a través de no sólo los dos planes actualmente vigentes (el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia 2016-2020 y el Plan Andaluz de Atención Integral a Menores de seis años en Situación de Dependencia o en riesgo de



desarrollarla) sino también de los previstos para 2020 (el III Plan de Atención Integral de las Personas con Discapacidad y el II Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad).

ACT.1.3.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Los Centros de Valoración y Orientación, dependientes orgánicamente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, son los centros competentes para valorar el grado de discapacidad de las personas que lo solicitan, al tiempo que tramitan las prestaciones o recursos como medidas de acción positiva a las que da acceso el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% (tarjetas de reconocimiento del grado de discapacidad o de aparcamiento), convirtiéndose así en un elemento básico en la atención a la población con discapacidad de Andalucía.

Trámites que realizan los centros de valoración y orientación:

- Reconocimiento de grado de discapacidad.
- Tarjeta acreditativa de grado de discapacidad.
- Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
- Información, orientación y asesoramiento a personas y entidades públicas o privadas sobre cuestiones específicas relacionadas con la atención a las personas con discapacidad, así como participar en actividades formativas y de sensibilización.
- Emisión de dictámenes vinculantes sobre la aptitud para el desempeño de funciones y tareas en ofertas públicas de empleo, correspondiente al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades Locales.
- Emisión de dictámenes sobre adaptación de tiempos y medios, para la realización de exámenes y pruebas selectivas en tiempo y forma.
- Certificado de necesidad de vivienda adaptada.
- Certificado para la jubilación anticipada en aquellas personas con una discapacidad enumeradas en el artículo 2 del RD 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 206 del Texto Refundido de la LGSS en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%.

ACT.1.3.2 GESTIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD

Esta actividad se desarrolla a través de la convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Las bases reguladoras contemplan varias líneas de subvenciones, a destacar las destinadas a la atención individual de personas con discapacidad (Línea 2) y a la realización de programas y mantenimiento de entidades en el ámbito de la discapacidad (Línea 5), figurando entre los criterios de baremación de estas últimas el enfoque integrado de género, ya sea promocionando la participación de mujeres en las juntas directivas de las entidades subvencionadas como evaluando diagnósticos previos de situación en clave de género.

Igualmente, se recogen, entre las actuaciones subvencionables, programas de promoción de la autonomía y vida independiente así como programas específicos para la atención e inclusión social de mujeres con discapacidad, promoción de la igualdad, prevención de malos tratos y violencia de género.

ACT.1.3.3 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Esta actividad se aplicará transversalmente a las competencias de centro directivo, destacando el ámbito de la accesibilidad cognitiva, a través de actuaciones clave en la materia como el diseño de protocolos de



actuación, guías o manuales accesibles, señalética, criptogramas y/o actividades formativas.

OO.1.4 REDUCIR LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES MAYORES, CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN BUEN TRATO

Tratándose de un programa presupuestario con clasificación G+, este objetivo está orientado a mejorar el papel de la mujer mayor, con discapacidad o en situación de dependencia, evitando estereotipos y fomentando la participación y el acceso a todo los recursos, reduciendo así las desigualdades detectadas en nuestro ámbito de actuación.

ACT.1.4.1 PARTICIPACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD EN EL ACCESO A AYUDAS SOCIALES

La actuación propuesta hace referencia a la adopción de medidas de promoción e impulso de la participación de las mujeres con discapacidad en el ámbito social o comunitario en sectores o campos donde la brecha de género resulta significativa, tal y como el acceso a recursos o ayudas sociales en el ámbito de la discapacidad.

ACT.1.4.2 SENSIBILIZACIÓN HACIA EL BUEN TRATO A LAS MUJERES MAYORES POR PARTE DE SU ENTORNO

La actuación propuesta hace referencia a la realización de una campaña de sensibilización que promueva el buen trato a las mujeres mayores, en tanto deben considerarse en igualdad de trato y corresponsabilidad con respecto a los hombres mayores, tanto en el ámbito familiar (hijos/as, nietos/as,...) como social, así como el respeto de su tiempo y espacio personal.

ACT.1.4.3 DIFUSIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

En el marco del I Plan Estratégico Integral de Personas Mayores de Andalucía (2020-2023) se detecta como uno de los problemas principales a abordar el maltrato a las personas mayores, especialmente hacia las mujeres mayores que sufren en un porcentaje considerablemente superior frente a los hombres (67% de las personas mayores que sufren malos tratos son mujeres. El 64% de las víctimas de violencia doméstica con orden de protección y medidas cautelares mayores de 65 años son mujeres).

Se considera fundamental y adecuado optar por la acción sensibilizadora con un enfoque preventivo, con la finalidad de ayudar a que, la sociedad en general y la población diana del Plan en particular, tomen conciencia de la importancia de promover el buen trato hacia las personas mayores, fomentando una imagen positiva en la sociedad, como un miembro activo para la prevención del maltrato y/o trato inadecuado.

Las personas mayores pueden encontrarse con situaciones de discriminación por razón de edad; en el caso de las mujeres mayores se pueden enfrentar a una doble discriminación, por razón de edad unida a la discriminación de género.

ACT.1.4.4 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

Esta actuación va encaminada a realizar acciones, en el ámbito de los centros de personas mayores y en los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad, contra la violencia de género, entre las que se encuentran la práctica la formación de profesionales, la sensibilización personal y/o familiar..., así como la detección e intervención de posibles situaciones de maltrato.

ACT.1.4.5 SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MALTRATO HACIA PERSONAS MAYORES



En el Análisis de situación del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, se ha puesto de manifiesto que el maltrato hacia las personas mayores es una realidad de la que nos falta información para dimensionarla.

Carecemos de un sistema de detección e información único que registre los casos detectados en las diferentes formas de maltrato (físico, psicológico, económico,...), tanto en el ámbito privado como el institucional, por parte de los diferentes agentes implicados.

En esta actuación se incluyen los estudios científicos y técnicos para crear un Sistema de Información del Maltrato hacia las Personas Mayores, así como un protocolo de detección. Asimismo, es necesaria la creación de un aplicativo informático que permita la recogida de datos, así como la explotación de los mismos de cara a orientar las acciones e intervenciones dirigidas a la lucha contra el maltrato hacia las personas mayores.

Una vez diseñado el Sistema de Información así como los protocolos de detección en maltrato hacia las personas mayores, para que sea una herramienta verdaderamente útil y eficaz, es necesario formar a los profesionales que van a ser agentes clave para detectar las diferentes posibles situaciones de maltrato.

PROGRAMA 31T- PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

La última Macroencuesta de Violencia de Género realizada por el Ministerio de igualdad para el ejercicio 2019 refleja que del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 11 % han sufrido violencia física de sus parejas o exparejas en algún momento de su vida y que solo el 28,7% de las mismas habían denunciado su situación de violencia.

Los datos referentes a la violencia ejercida contra la mujer reflejan la pervivencia de esta injusticia y esta lacra en la sociedad española y andaluza del siglo XXI. Desde el año 2003 y hasta finales de 2019, 1.033 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas en el territorio nacional de acuerdo con los datos oficiales del Ministerio de Igualdad. 207 de estas muertes, tuvieron lugar en el territorio de Andalucía.

El número de mujeres fallecidas en España en el año 2019 por causa de la violencia de género ejercida por sus parejas o exparejas alcanza la cifra de 55 víctimas, 4 más que el año anterior. Igualmente, en Andalucía, con 13 víctimas mortales en el año 2019, se produce un incremento respecto al año anterior. En términos absolutos, Andalucía es la primera Comunidad Autónoma en víctimas mortales por violencia de género en 2019, seguida de Cataluña, con 9 víctimas, y la Comunidad de Canarias, con 8 víctimas.

Atendiendo a la misma fuente, durante 2019 se ha contabilizado la muerte de tres menores por violencia de género en España. En la Comunidad Autónoma de Andalucía ningún menor falleció por esta causa en este año. Desde el año 2013 y hasta 2019, la violencia de género ejercida hacia sus madres se ha cobrado la muerte en España de 34 menores de edad y 278 menores han quedado huérfanos. En Andalucía, en este periodo se han contabilizado 6 casos de muerte y 54 casos de orfandad por violencia de género.

Por otra parte, el número de denuncias interpuestas por violencia de género en el conjunto del territorio nacional continúa, aunque a menor ritmo, la tendencia del año anterior y se incrementa en 2019 con respecto a 2018, hasta llegar a 168.168 denuncias, de acuerdo con los datos del Consejo General del Poder Judicial.

El número de denuncias presentadas por violencia de género en Andalucía han pasado de 27.047 en 2010 a 33.977 en 2019. Pese a esta evolución creciente, las denuncias han disminuido en 2019 con respecto al año 2017.

Durante el año 2019, las órdenes de protección incoadas en los juzgados de violencia sobre la mujer en España ascendieron a 40.720, un 3,9 % más que en el año 2018, de acuerdo con los datos aportados por el Consejo General del Poder Judicial. Desde el año 2012 hasta 2019, el crecimiento ha sido del 17,9%.

A nivel de Andalucía, las órdenes de protección incoadas en los juzgados de violencia sobre la mujer



descendieron en el ejercicio 2019 a 8.330. Desde el año 2012 a 2019 el crecimiento global del número de órdenes incoadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en Andalucía ha sido del 36,76%.

La Junta de Andalucía, a través de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género adecúa su normativa a las últimas modificaciones vigentes a nivel internacional y nacional (Convenio de Estambul y Estatuto de la Víctima). Adicionalmente, pone en práctica las recomendaciones y propuestas de actuación vertidas en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género aprobadas por el Congreso de los Diputados. Estas modificaciones legales, recomendaciones y propuestas ponen de manifiesto el especial esfuerzo que se debe acometer para reforzar la investigación, la atención de las víctimas, la formación de profesionales y la sensibilización de la población en general contra la violencia de género.

Con respecto a las políticas LGTBI, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, promueve los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. En este contexto, la diversidad sexogenérica es una realidad patente que está transformando a gran velocidad las formas tradicionales de entender las sexualidades, las identidades y los derechos que lleva aparejados. Esta transformación está alcanzando una veloz y progresiva aceptación y reconocimiento social, lo que obliga a las instituciones a trabajar en esta dirección. En este sentido, hay que actuar para que el respeto del derecho a la vida, la seguridad y la protección sea universal, con independencia de la orientación sexual o la identidad de género.

De acuerdo con los resultados del informe de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales "Experiencias de personas LGBT como víctimas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios en la UE y Croacia", se pone de manifiesto que las personas LGBT en la sociedad de la UE actual sufren habitualmente por no poder "ser ellos mismos" en el ámbito escolar o laboral, o en público en general. Así, muchos ocultan su identidad y viven aislados, o incluso atemorizados. Otros son víctimas de la discriminación, e incluso de actos de violencia cuando se manifiestan tal como son. Existen diferencias importantes entre países en lo que atañe a la percepción y la experiencia de los consultados en cuanto a la discriminación, el acoso y la violencia por razón de la orientación sexual o la identidad de género, tal y como se ha observado en los doce meses anteriores a la realización de la encuesta. Lo mismo ocurre con sus percepciones del alcance de las actitudes sociales negativas respecto a las personas LGBT, así como a las estrategias empleadas para evitar mostrarse como son, por temor a ser agredidos, amenazados o acosados".

Y con relación al mismo, se transcriben alguna de sus conclusiones:

"Casi la mitad (47 %) de los consultados señaló que se habían sentido personalmente discriminados o acosados por motivo de su orientación sexual en el año anterior a la encuesta.

Más del 80 % de los consultados de todos los Estados miembros de la UE recuerdan comentarios negativos o actos de intimidación dirigidos contra jóvenes LGBT en el ámbito escolar.

Dos tercios (67 %) de los consultados declararon que «a menudo», o «siempre» escondieron u ocultaron su condición de LGBT en su etapa escolar hasta los 18 años de edad.

Una cuarta parte (26 %) de todas las personas LGBT de la UE que respondieron a la encuesta habían sido agredidas o amenazadas con violencia en los últimos cinco años.

En torno a 3 de cada 10 del total de personas transgénero consultadas señalaron que habían sido víctimas de actos de violencia, o que habían sido amenazadas con tales actos, en más de tres ocasiones en el año precedente a la encuesta". Según la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el 78% de las víctimas de delitos motivados por sentimientos de odio hacia homosexuales y transexuales no denuncian su caso.

Según el Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España, del año 2019, realizado por el Ministerio del Interior, el total de delitos e incidentes de odio registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España ascienden a 1.706 hechos, un 6,8% más que en 2018. De los que 278 tienen su origen en la orientación sexual e identidad de género. Con un incremento porcentual de un 8,6% respecto al ejercicio anterior.

Entre otras fuentes, procedentes de instituciones y de las entidades LGTBI, se encuentra el Informe del estado sobre entre otros el informe del estado sobre la LGTBIFobia en la Comunidad Autónoma Andaluz 2019-2020 del



Observatorio Andaluz contra la homofobia, bisfobia y Transfobia, del que se extraen los siguientes datos:

Del total de 349 casos registrados en el Observatorio Andaluz contra la homofobia, bisfobia y Transfobia, el 47% pertenecen al rango de edad menor de 30 años. Siendo el tipo de incidente con mayor porcentaje la agresión verbal (32%), seguida del discurso de odio (23%).

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOVER LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL COLECTIVO LGTBI

OO.1.1 Incrementar en un 5% el número de personas formadas en materia de violencia de género

En el marco de este objetivo, se realizarán acciones formativas en materia de violencia de género destinadas a profesionales que trabajan en diversos ámbitos: jurídico, de seguridad, médico, asistencial, etc.

ACT.1.1.1 Organización, gestión y evaluación del XII Congreso para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres

Este congreso, que se ha convertido año a año en un referente en la materia a nivel nacional, pretende ser un punto de encuentro interdisciplinar para el tratamiento científico de las diversas formas de violencia machista, en el que está previsto congregarse a más de 1600 asistentes entre profesionales y personas interesadas en el estudio de dicha violencia.

ACT.1.1.2 Formación a profesionales de la seguridad en materia de violencia de género

Impartir en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía acciones formativas para la formación y sensibilización para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

ACT.1.1.3 Formación a los profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género

Impartir acciones formativas dirigidas a la capacitación y sensibilización de los profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género

OO.1.2 Promover la participación del colectivo LGTBI en las políticas públicas de la Junta de Andalucía

Con este objetivo se pretende impulsar la participación del colectivo LGTBI en las políticas públicas de la Junta de Andalucía para favorecer sus derechos y la igualdad de tratos de las personas LGTBI y sus familiares, así como la realización de actividades en materia de información, formación y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de estas personas.

ACT.1.2.1 Subvenciones a entidades para el reconocimiento de derechos del colectivo LGTBI

Convocar y resolver subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades LGTBI para la realización de programas destinados a la implantación progresiva de sus derechos en Andalucía.

ACT.1.2.2 Realización de jornadas de formación y visibilidad del colectivo LGTBI



Realización de jornadas y talleres para el conocimiento de la realidad LGTBI que contribuyan asimismo para la visibilidad de este colectivo.

ACT.1.2.3 Desarrollo de una campaña de sensibilización con perspectiva de género para promover la igualdad de trato del colectivo LGTBI

Se pondrá en marcha una acción de comunicación en diversos medios y a través de diferentes soportes que pivotará sobre la sensibilización a la ciudadanía sobre la igualdad de trato del colectivo LGTBI, con especial atención a la perspectiva de género.

ACT.1.2.4 Promover la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del colectivo LGTBI

Realizar estudios e investigaciones sobre la realidad del colectivo LGTBI

ACT.1.2.5 Edición de guías e informes estadísticos sobre el colectivo LGTBI

Edición y publicación de guías e informes sobre datos estadísticos del colectivo LGTBI

OO.1.3 Incrementar en un % la promoción en actuaciones de formación general e investigación en materia de violencia de género.

Con este objetivo se pretende impulsar, fomentar e incrementar las actuaciones de formación general e investigación en materias relacionadas con la violencia de género como medidas que favorezcan la erradicación de este tipo de violencia.

ACT.1.3.1 Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación y de estudios y publica

Se pondrá en marcha una convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formación en materia de violencia de género a diversos colectivos, así como a estudios y publicaciones que versen sobre la violencia de género en sus diferentes manifestaciones.

ACT.1.3.2 Edición de informes sobre datos estadísticos y actuaciones desarrolladas en materia de violencia de género

Se procederá a la elaboración y edición de informes destinados a la difusión de datos estadísticos y acciones que se emprendan a lo largo del ejercicio en materia de violencia de género.

ACT.1.3.3 Potenciación de la investigación sobre las diferentes manifestaciones de la violencia de género

Promover la realización de proyectos de investigación para ampliar el conocimiento sobre las causas y efectos de la violencia contra las mujeres.

PROGRAMA 32E- PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

6.1 Diagnóstico de la situación que justifica la intervención pública

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de



Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, configura una nueva estructura de la Consejería, para el ejercicio de las competencias que por dicha norma le vienen atribuidas, configurándose ex novo una Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, de la que dependen orgánicamente los siguientes órganos directivos:

- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de Infancia
- Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas
- Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión
- Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Igualmente le corresponde la dirección y coordinación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, así como las funciones y potestades propias del registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales.

La Inspección General de Servicios Sociales aprobó por Orden de 19 de diciembre de 2019 el Plan General de Inspección de los servicios sociales para los años 2020 y 2021. No obstante, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), las previsiones de dicho Plan General de Inspección se han visto sustancialmente alteradas en el año 2020 y, por el contrario, han sido actuaciones inspectoras de carácter extraordinario las que han ocupado la mayor parte del trabajo inspector a partir del segundo trimestre del ese año.

Los objetivos de inspección para 2021 siguen siendo, como no pueden ser de otra manera, la vigilancia del respeto de los derechos de las personas usuarias, la comprobación de los requisitos de obligado cumplimiento y la realización de estudios para la mejora continua del funcionamiento en servicios y centros de servicios sociales. Corresponde asimismo a la Inspección General de Servicios Sociales la gestión del Registro de entidades, centros y servicios sociales.

Por otra parte a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación le compete la coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Desde el año 2017, en virtud de la jurisprudencia constitucional, concretamente la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, se gestiona por las Comunidades Autónomas el tramo autonómico de las subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tiene como objeto la atención de programas de interés social, que se dirigen a la atención en los siguientes ámbitos de actuación: Infancia, familias y jóvenes, atención a la mujer, personas mayores, interés social, personas con discapacidad, comunidad gitana, urgencia e inclusión social, lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares e intervención del voluntariado, debiendo las actuaciones subvencionadas adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

La financiación de la convocatoria de subvenciones se realiza con cargo a los créditos finalistas consignados por la Administración General del Estado con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y su cuantía presenta entidad económica suficiente para un tratamiento diferenciado del resto de programas presupuestarios de la Consejería. Igualmente la convocatoria ha de contribuir a dar respuesta a la cobertura y necesidades del conjunto de sectores de actuación, cuya máxima responsabilidad a nivel estratégico es de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, como responsable del seguimiento de las políticas de sus órganos directivos dependientes.

En general, las actuaciones que se subvencionan en dicha línea van destinadas por igual a hombres y mujeres. Pero en todas existe el compromiso de incorporar el enfoque integrado de género y de avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En relación con esto, son de destacar los siguientes aspectos:



1.- Se contempla, como un ámbito de actuación diferenciado, el relativo a “Programas de interés social – Atención a la mujer”.

2.- Se han incluido, dentro del criterio de valoración relativo a la experiencia y capacidad de las entidades solicitantes, tres ítems a valorar:

- El empleo de mujeres, dentro del apartado relativo a “Adecuación de recursos humanos”.
- La existencia de planes de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad (también dentro del apartado “Adecuación de recursos humanos”).
- La composición paritaria de la Junta Directiva o Patronato.

3.- Entre los criterios de valoración del programa o proyecto de inversión a realizar, se recoge como ítem valorable en el contenido técnico del mismo, la “Integración de la perspectiva de género”, que se concreta en los siguientes subcriterios:

- Elaboración del diagnóstico previo contemplando la situación de partida de hombres y mujeres y desagregando por sexo las personas destinatarias y los indicadores.
- Acreditación de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa.
- Utilización de lenguaje inclusivo, no sexista, en la descripción del proyecto.

En el marco de las competencias descritas y la planificación estratégica, resulta oportuno otorgar un tratamiento diferenciador a nivel presupuestario a las actuaciones transversales que se impulsan desde la Secretaría General como son los programas de subvenciones de interés social con cargo al IRPF que se han descrito así como determinados estudios, trabajos técnicos, certámenes y planes estratégicos que se realizan para la difusión y sensibilización de actuaciones que competen a la Secretaría General.

Así, el 32E se configura como un programa que se destina a financiar actuaciones de carácter transversal, que benefician al total de colectivos cuya atención compete a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación y a sus órganos directivos, mediante la mejora de la atención social a personas en riesgo de exclusión social, en exclusión social o situación de pobreza; en el marco del mandato de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que promulga el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

6.2 Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

OE.1 OPTIMIZAR LOS RECURSOS E IMPULSAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

OO.1.1 Comprobar el correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales

A través del Objetivo de operativo de comprobar el correcto funcionamiento del sistema de los servicios sociales se persigue la vigilancia del respeto de los derechos de las personas usuarias, la comprobación de los requisitos de obligado cumplimiento y la realización de estudios para la mejora continua del funcionamiento en servicios y centros de servicios sociales. Corresponde asimismo a la Inspección General de Servicios Sociales la gestión del Registro de entidades, centros y servicios sociales

ACT.1.1.1 Gestión y mantenimiento del Registro de Entidades

El Registro de Entidades tiene como fin el control de entidades prestadoras de servicios sociales mediante la inscripción registral, tanto de las entidades titulares o prestadoras de servicios sociales que desarrollen



programas e intervenciones de servicios sociales, como los centros y servicios dependientes de las mismas que hayan obtenido autorización administrativa o hayan sido objeto de comunicación administrativa.

ACT.1.1.2 Actuaciones inspectoras en servicios y centros de servicios sociales

La Inspección de Servicios Sociales realizará actuaciones tanto presenciales, con visitas a los centros de cualquiera de los sectores de población atendida; como no presenciales, de seguimiento telefónico, estudios de ratios de personal y otra documentación, suspensión y reapertura de salidas y visitas en centros residenciales, suspensión y reapertura de actividad en centros de día, estudio de planes de humanización, etc. Asimismo y en colaboración necesaria con la Consejería de Salud y Familias, dada la situación de especial riesgo derivada del COVID-19, las actuaciones inspectoras se centrarán especialmente en los centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad.

OE.2 MEJORAR LA ATENCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS EN SITUACIONES DE POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

OO.2.1 Planificación de proyectos de interés social a subvencionar con cargo al 0,7 % del IRPF

Detección de necesidades y planificación de actuaciones a subvencionar por los proyectos de interés general canalizados por el tercer sector, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ACT.2.1.1 Gestión de la convocatoria de subvenciones con cargo al 0,7 % del IRPF

Gestionar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se realiza con cargo a la asignación presupuestaria del 0,7 % del IRPF, del tramo autonómico destinada a entidades del tercer sector.

OO.2.2 Difusión de buenas prácticas en el ámbito de las políticas sociales

Difusión y sensibilización sobre actuaciones y buenas prácticas vinculadas a la planificación estratégica y operativa de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.

ACT.2.2.1 Premios Andalucía más social

Organización de la convocatoria de los premios Andalucía más social que se gestiona anualmente en el ámbito de competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

OO.2.3 Promoción de políticas destinadas a favorecer la conciliación

Promoción de políticas destinadas a favorecer la conciliación.

ACT.2.3.1 Diagnóstico y elaboración del I Plan de Conciliación de Andalucía

Abordaje de los trabajos previos necesarios para el diagnóstico de situación que ha de servir de punto de partida para la formulación del I Plan de Conciliación de Andalucía.



OO.2.4 Integrar la perspectiva de género en la valoración de la experiencia y capacidad de las entidades receptoras de subvenciones

Fomentar activamente la Integración de la perspectiva de género en la valoración de la capacidad de las entidades receptoras de subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tiene como objeto la atención de programas de interés social, que se dirigen a la atención en los siguientes ámbitos de actuación: Infancia, familias y jóvenes, atención a la mujer, personas mayores, interés social, personas con discapacidad, comunidad gitana, urgencia e inclusión social, lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares e intervención del voluntariado..

ACT.2.4.1 Fomentar activamente la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades

Fomentar activamente la incorporación de mujeres a los órganos de dirección de las entidades, incentivando su baremación en las convocatorias de subvenciones.

OO.2.5 Integrar la perspectiva de género en los programas o proyectos de inversión subvencionados

Fomentar la integración de la perspectiva de género en los programas o proyectos de inversión subvencionados a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que tiene como objeto la atención de programas de interés social, que se dirigen a la atención en los siguientes ámbitos de actuación: Infancia, familias y jóvenes, atención a la mujer, personas mayores, interés social, personas con discapacidad, comunidad gitana, urgencia e inclusión social, lucha contra la intolerancia, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares e intervención del voluntariado

ACT.2.5.1 Incorporar como criterio de valoración la integración de la perspectiva de género en los programas subvencionados

Entre los criterios de valoración del programa o proyecto de inversión a realizar, incorporar como aspectos valorables en el contenido técnico del mismo, la "Integración de la perspectiva de género", conforme a los siguientes subcriterios:

- Elaboración del diagnóstico previo contemplando la situación de partida de hombres y mujeres y desagregando por sexo las personas destinatarias y los indicadores.
- Acreditación de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa.
- Utilización de lenguaje inclusivo, no sexista, en la descripción del proyecto.